BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1 LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Buenos Aires, viernes 23 de setiembre de 1983

NUMERO 25.264

AÑO XCI

SUMARIO

LEYES

MONUMENTOS CONMEMORATIVOS

Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el emplazamiento de un monumento en homenaje al Soldado Patricio.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado a fin de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de Ley, mediante el cual se autoriza a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el emplazamiento de un monumento en homenaje al Soldado Patricio en el Parque de los Patricios de esta Capital Federal.

La petición formulada encuentra fundamento en el hecho de que la obra escultórica aludida fue donada por el Comando en Jefe del Ejército —Regimiento de Infantería 1 "Patricios"—, con motivo de cumplirse el centésimo septuagésimo sexto (176) Aniversario de dicha Unidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston

LEY Nº 22.920

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Autorízase a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires el emplazamiento de un monumento en homenaje al Soldado Patricio, en el Parque de los Patricios de esta Capital Federal.

ARTICULO 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

CONGRESO DE LA NACION

Regúlase la situación del personal y bienes del mismo en la actual etapa de transición institucional.

Buenos Aires, 16 de setiembre de 1983.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de dirigirnos al Primer Magistrado con el fin de someter a su consideración el adjunto proyecto de ley regulando la situación del personal y bienes del Congreso de la Nación, en la actual etapa de transición institucional.

FOLIO 728

El restablecimiento del órgano legislativo previsto en la Constitución Nacional, según lo dispuesto por las leyes de convocatoria electoral, requiere la adopción de recaudos propios de la tarea administrativa, para poner en consonancia los servicios respectivos, con la próxima constitución de los órganos legislativos. Aunque las estructuras básicas de apoyo han funcionado en este período, como parte de la tarea legislativa necesaria para el desenvolvimiento de la Nación, las exigencias que implica el número de Diputados y Senadores determinan la necesidad de medidas a tomar bajo la supervisión del Ministerio del Interior a través de un Delegado que adecue su funcionamiento con vistas a la normalización institucional de la República.

Análogas disposiciones deberán tomarse por los respectivos gobernadores de las provincias, el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, y la Intendencia Municipal de la Ciudad de Buenos Aires.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Llamil Reston
Jorge Wehbe

LEY Nº 22.922

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1983.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
SANCIONA Y PROMULGA
CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Facúltase al Poder Ejecutivo Nacional a designar en el Congreso de la Nación un delegado con jerarquía de Subsecretario de Estado, con una remuneración por todo concepto equivalente, quien responderá ante el Ministro del Interior y deberá arbitrar las medidas necesarias para que los diversos servicios permitan la oportuna instalación del Congreso.

Para ello contará con las facultades administrativas que corresponden a los presidentes de ambas Cámaras y quedarán bajo su dependencia la totalidad del personal y patrimonio del Congreso de la Nación, hasta el momento en que asuman las autoridades que surjan del proceso electoral convocado por ley.

ARTICULO 2º — El personal del Congreso de la Nación, cualquiera sea su clase, categoría y jerarquía, continuará comprendido en la Ley Nº 22.140 y disposiciones complementarias.

ARTICULO 3º — Modifícase la denominación de la Jurisdicción 01 - Ex-Poder Legislativo Nacional, previsto en el Presupuesto General de la Administración Nacional por la de "Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional".

ARTICULO 4º — El Ministerio del Interior impartirá a los Gobernadores de Provincia, del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud y al Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las instrucciones referidas a la instalación de las respectivas legislaturas y organismos deliberativos comunales.

ARTICULO 5º — Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley se atenderán con cargo a la Jurisdicción 01 - Poder Legislativo Nacional.

ARTICULO 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston
Jorge Wehbe



DECRETOS

CONVOCATORIA ELECTORAL

Establécense normas complementarias para el acto comicial a realizarse el 30 de octubre de 1983 en el Sector Antártico Argentino.

DECRETO
Nº 2.466

Bs. As., 21/9/83

VISTO la Ley Nº 22.847 que convoca a comicios generales para el día 30 de octubre de 1983, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por el artículo 4º de la citada norma legal, el Gobernador del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud ha convocado —por Decreto Nº 1.255 del 22 de julio de 1983— al electorado del territorio para la elección de cuatro electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación y tres suplentes, dos diputados nacionales y dos suplentes y quince miembros de la Legislatura Territorial y ocho suplentes.

Que en la citada convocatoria está comprendida la región Antártica, donde se hallan instaladas bases de las Fuerzas Armadas de la Nación y de la Dirección Nacional del Antártico.

Que el Gobierno Nacional estima necesario adoptar las medidas pertinentes para que los ciudadanos que cumplan tareas en dichas bases, naturalmente impedidos de concurrir a los comicios en los lugares en que se encuentran inscriptos, no sean privados de la posibilidad de emitir su sufragio.

Que teniendo en cuenta las dificultades de acceso, resulta necesario adecuar la mecánica electoral común, sus útiles y elementos, sin que ello implique restar al acto las garantías y seguridades que establece el Código Electoral Nacional constituyendo en autoridades de mesa a los Jefes de las bases y dictando al efecto las normas complementarias.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — El acto comicial a realizarse el 30 de octubre de 1983 en el Sector Antártico Argentino para la elección de electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación, diputados nacionales y miembros de la Legislatura Territorial se desarrollará conforme a las siguientes normas complementarias:

1. El juez federal con competencia electoral con asiento en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud procederá de oficio a inscribir en el registro electoral a los ciudadanos que integran el personal de las Fuerzas Armadas y civiles destacados en el Sector Antártico Argentino, con exclusión del personal a que se refiere el artículo 3º, inciso c) del Código Electoral Nacional.
2. La inscripción se efectuará sobre la base de los datos que deberá proporcionar al juez electoral la Dirección Nacional del Antártico.
3. Cada una de las bases existentes en el Sector Antártico Argentino constituirá un circuito electoral del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.
4. En cada circuito se constituirá una mesa electoral presidida por el comandante, jefe o encargado de la base y actuarán como suplentes los oficiales o suboficiales que le sigan en orden jerárquico.
5. El juez electoral comunicará por vía radioeléctrica al presidente de cada mesa los nombres y demás datos de los ciudadanos inscriptos en el circuito.
6. El presidente de la mesa formará con ellos un registro "ad-hoc" de electores, que sufragarán en los comicios del 30 de octubre de 1983.
7. Si en el personal de la base hubiese algún ciudadano no inhabilitado legalmente para votar que no figure en la nómina transmitida por el juez, el presidente de la mesa lo incorporará al registro, comunicándolo de inmediato al juez electoral.
8. El juez electoral comunicará radioeléctricamente a los presidentes de mesa las listas de candidatos oficializadas para los electores de Presidente y Vicepresidente de la Nación, diputados nacionales y miembros de la Legislatura Territorial.
9. El día de la elección se constituirá cada mesa con las formalidades necesarias para asegurar la corrección del acto y el secreto del voto, confeccionándose las respectivas actas de apertura y clausura del comicio.
10. A tal efecto, quienes actuaren como presidentes de mesa dispondrán la confección de boletas especiales en cantidad suficiente y en igual número por cada partido político interviniente, en las que se asentará el nombre del partido, la categoría de la elección y la nómina de candidatos aprobada para cada partido, cuidando de mantener la uniformidad en las características de todas las boletas.
11. El día del comicio, todas las boletas de los partidos intervinientes en la elección serán colocadas en el lugar que servirá de cuarto oscuro para que el elector pueda hacer uso de la de su preferencia y la que una vez ensobrada se introducirá en un recipiente "ad hoc" que cumplirá las funciones de la urna electoral.
12. Terminado el acto el presidente y los suplentes practicarán el escrutinio, procediendo a computar los votos obtenidos por cada partido.
13. Por vía radioeléctrica se transmitirán a la junta electoral del distrito Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud los resultados del escrutinio, reservándose la documentación pertinente para su oportuna remisión a la junta electoral.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Llamil Reston

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Apruébase su estructura orgánica.

DECRETO
Nº 2.363

Bs. As., 13/9/83

VISTO la Ley Nº 22.520, el Decreto Nº 27 del 22 de diciembre de 1981, el Decreto Nº 1.168 del 11 de noviembre de 1982, lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la organización de cada Departamento de Estado a la competencia que le asigna la ley mencionada.

Que ello implica reasignar entre sus Subsecretarías y Direcciones las misiones y funciones específicas con el fin de asegurar respuestas eficaces y eficientes en el cumplimiento de los objetivos de su jurisdicción.

Que en tal sentido y teniendo en cuenta las particulares características de las distintas dependencias que conforman o se requieren para asegurar la funcionalidad del Ministerio, se han integrado con las cuatro Subsecretarías áreas específicas de ejecución, planeamiento y apoyo.

Que, con el objeto de normalizar la estructura enmarcándola dentro de las pautas determinadas por el Decreto Nº 1.437 del 12 de diciembre de 1982, han sido reajustadas la misión y las funciones de las diferentes unidades orgánicas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de acuerdo con los organigramas, misiones y funciones, planta permanente, y planta no permanente de personal contratado y transitorio y Gabinete, que como anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II, IIIa, IIIb, y IIIc forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — Derógense los Decretos Nº 8.325 del 27 de noviembre de 1972, Nº 2.946 del 16 de abril de 1973, Nº 719 del 7 de marzo de 1974, Nº 594 del 22 de agosto de 1974, Nº 1.145 del 30 de abril de 1975, Nº 3.600 del 2 de diciembre de 1975, Nº 1.121 del 29 de junio de 1976, Nº 973 del 11 de abril de 1977, Nº 1.228 del 5 de mayo de 1977, Nº 1.871 del 30 de junio de 1977, Nº 506 del 2 de setiembre de 1982, Nº 685 del 22 de setiembre de 1982 y Nº 683 del 24 de marzo de 1983 y Resoluciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto Nº 828 del 3 de noviembre de 1969, Nº 158 del 27 de octubre de 1975 y Nº 671 del 13 de setiembre de 1977 y Resolución Conjunta del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Secretaría General de la Presidencia de la Nación Nº 36 del 10 de abril de 1978.

Art. 3º — La estructura que se aprueba por el artículo 1º deberá implementarse dentro del plazo de 90 días de la fecha, a cuyo efecto se exceptúa al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto del Decreto Nº 669/82 y Nº 1.685/82 a fin de proceder a la cobertura de los cargos que se incrementan.

Art. 4º — Exceptúase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto por el término establecido en el artículo precedente de las disposiciones del artículo 18 del Decreto Nº 2.043 de fecha 23 de setiembre de 1980, para la cobertura de los cargos de la estructura orgánica que se aprueba por el presente decreto, siempre que se realice por reubicación del personal que actualmente reviste en la estructura que se deroga, procedimiento que incluye las promociones que pudieran corresponder.

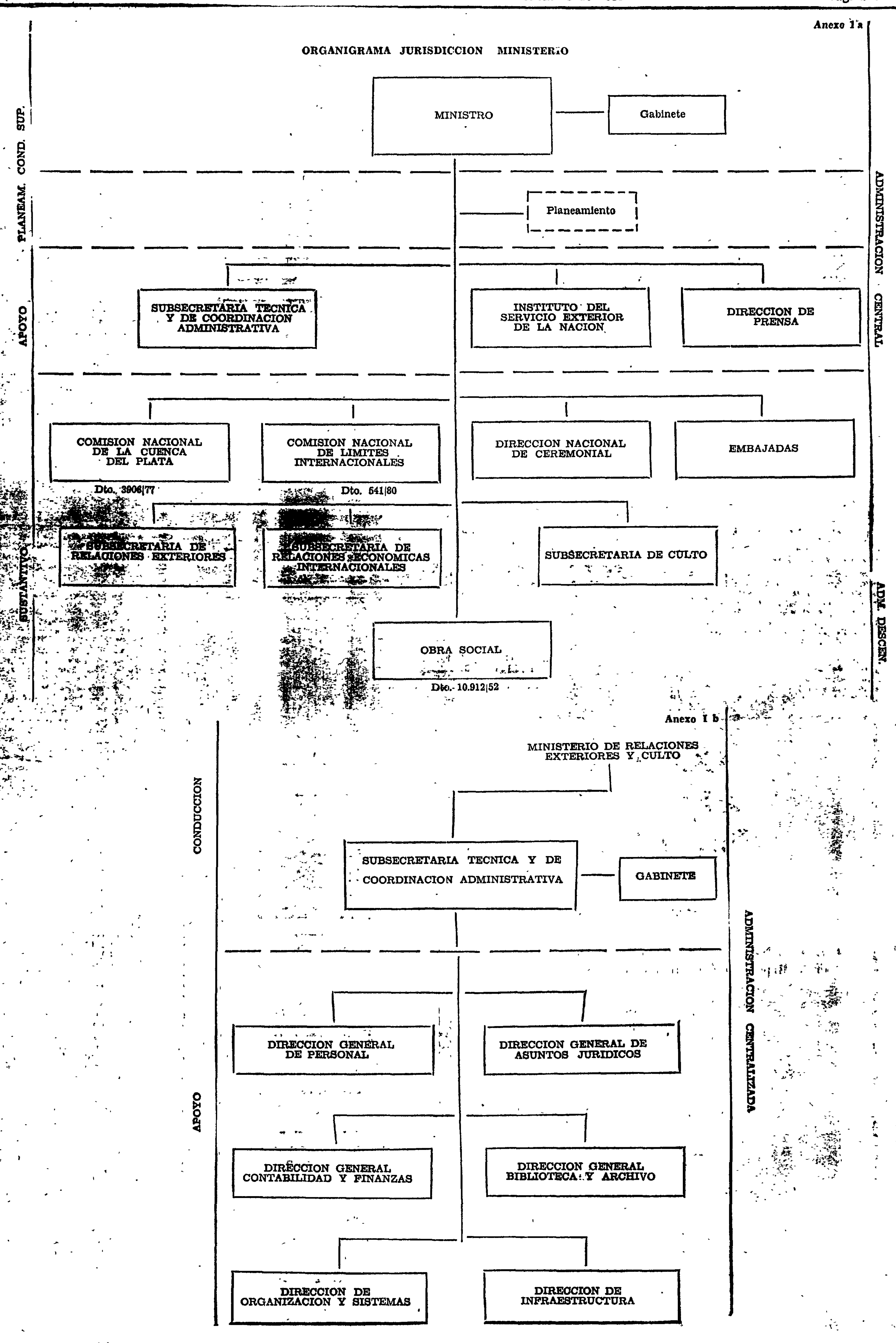
Art. 5º — El gasto que demande la aplicación de la estructura orgánica que se aprueba por este acto se imputará a las partidas específicas del Presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 6º — Distribúyese por cargos el crédito de la partida principal de personal permanente del inciso 11 - Personal fijado en el Decreto Nº 887/83, distributivo de la Ley Nº 22.770 de Presupuesto General de la Administración Nacional para 1983, de acuerdo con el detalle obrante que como Anexo IV forma parte integrante del presente Decreto.

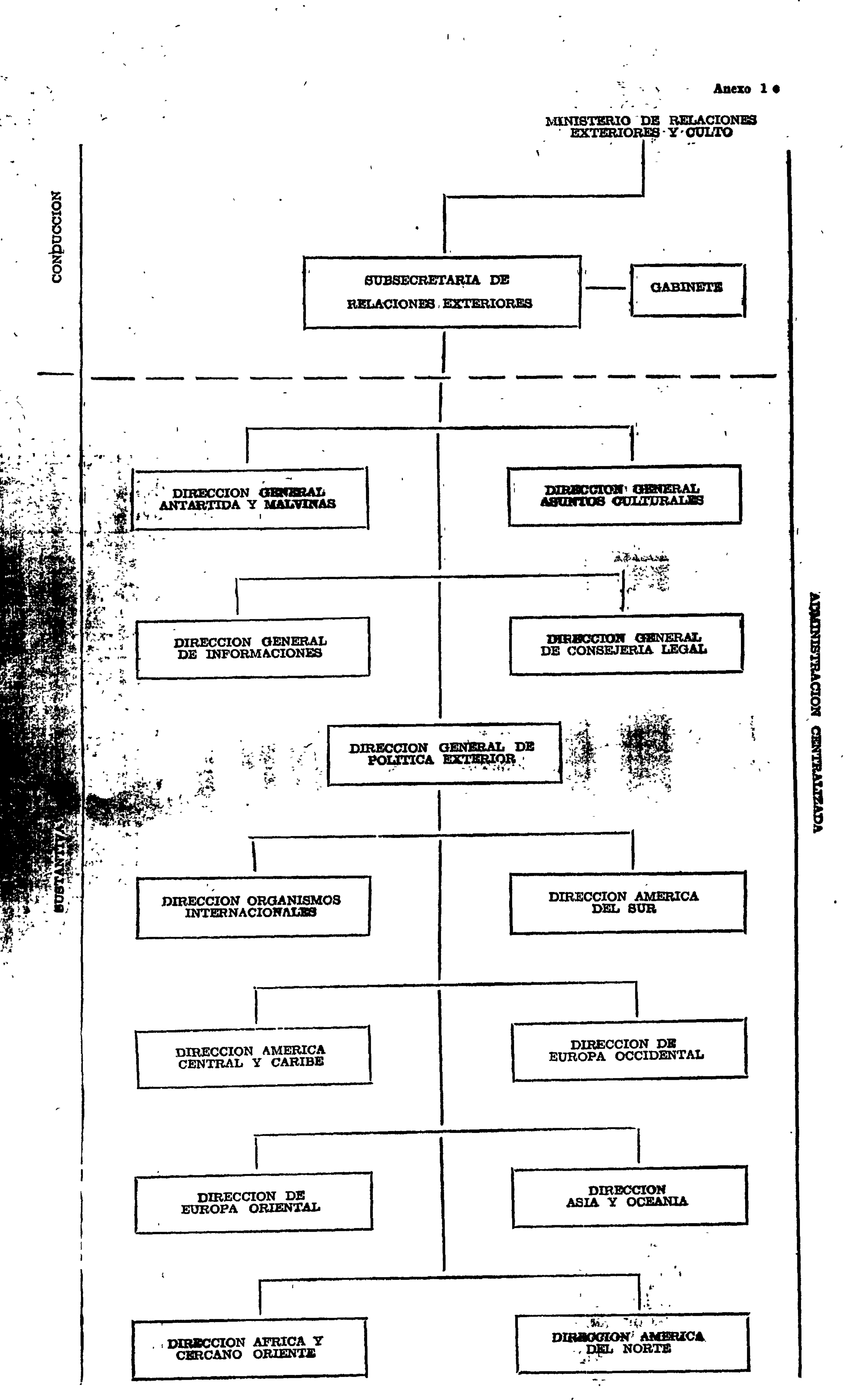
Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

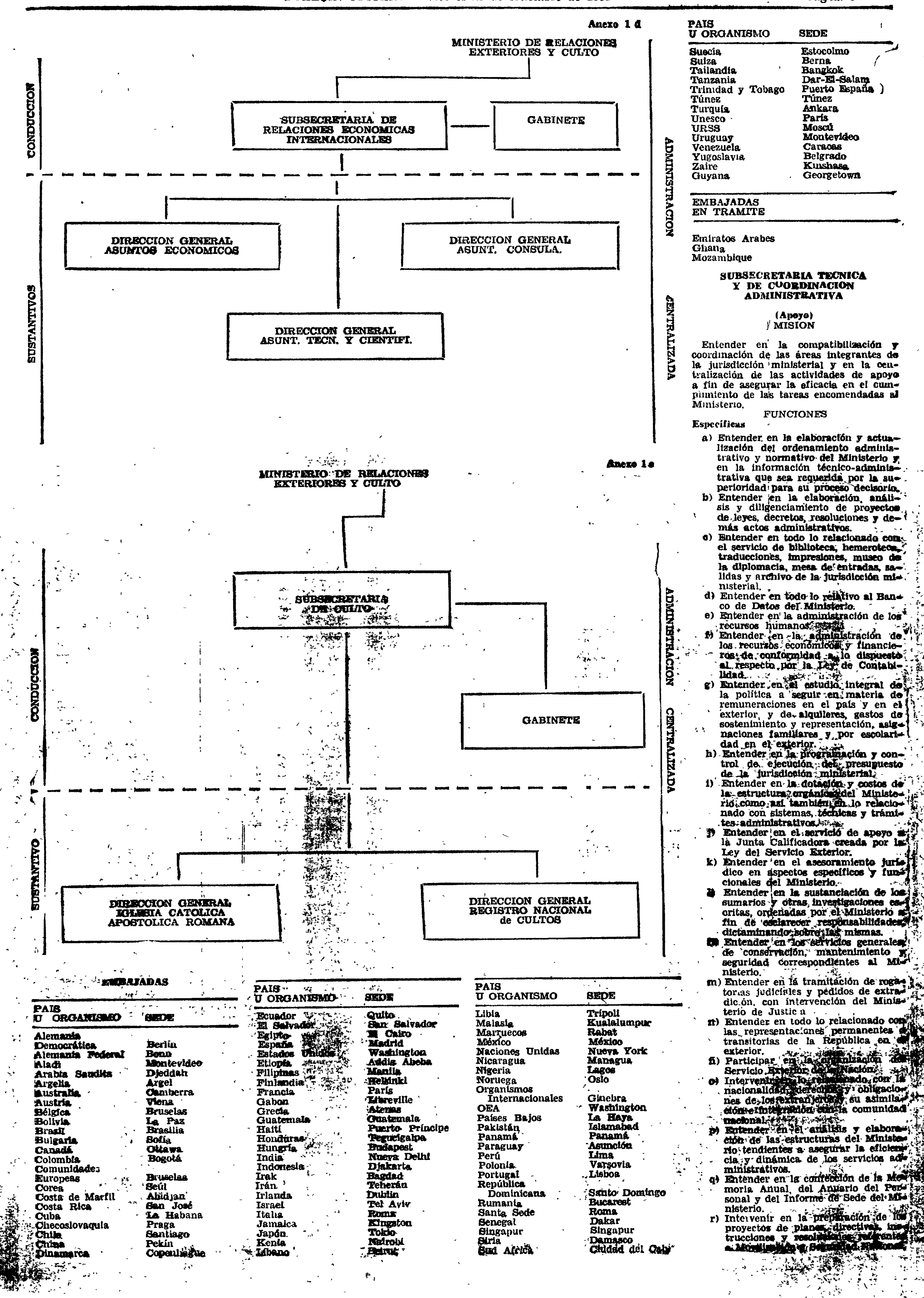
BIGNONE
Juan R. Aguirre Lanari
Jorge Wehbe

Nota: Este Decreto se publica sin Anexo IV.


Anexo I a
ORGANIGRAMA JURISDICCION MINISTERIO
MINISTRO
Gabinete
Planeamiento
SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION
DIRECCION DE PRENSA
COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA
Dto. 3906|77
COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES
Dto. 541|80
DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL
EMBAJADAS
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES
SUBSECRETARIA DE CULTO
OBRA SOCIAL
Dto. 10.912|52
PLANEAM. COND. SUP.
APOYO
SUSTANTIVO
ADMINISTRACION CENTRAL
ADM. DESCEN.
Anexo I b
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA
GABINETE
DIRECCION GENERAL DE PERSONAL
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION GENERAL CONTABILIDAD Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL BIBLIOTECA Y ARCHIVO
DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS
DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
CONDUCCION
APOYO
ADMINISTRACION CENTRALIZADA

Anexo 1


MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
CONDUCCION
SUSTANTIVA
ADMINISTRACION CENTRALIZADA
SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES
GABINETE
DIRECCION GENERAL ANTARTIDA Y MALVINAS
DIRECCION GENERAL ASUNTOS CULTURALES
DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL
DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR
DIRECCION ORGANISMOS INTERNACIONALES
DIRECCION AMERICA DEL SUR
DIRECCION AMERICA CENTRAL Y CARIBE
DIRECCION DE EUROPA OCCIDENTAL
DIRECCION DE EUROPA ORIENTAL
DIRECCION ASIA Y OCEANIA
DIRECCION AFRICA Y CERCANO ORIENTE
DIRECCION AMERICA DEL NORTE



EMBAJADAS

PAIS U ORGANISMO	SEDE
Alemania Democrática	Berlín
Alemania Federal	Bonn
Aladi	Montevideo
Arabia Saudita	Djeddah
Argelia	Argel
Australia	Camberra
Austria	Viena
Bélgica	Bruselas
Bolivia	La Paz
Brasil	Brasilia
Bulgaria	Sofía
Canadá	Ottawa
Colombia	Bogotá
Comunidades Europeas	Bruselas
Corea	Seúl
Costa de Marfil	Abidjan
Costa Rica	San José
Cuba	La Habana
Checoslovaquia	Praga
Chile	Santiago
China	Pekín
Dinamarca	Copenhague
Ecuador	Quito
El Salvador	San Salvador
Egipto	El Cairo
España	Madrid
Estados Unidos	Washington
Etiopía	Addis Abeba
Filipinas	Manila
Finlandia	Helsinki
Francia	París
Gabon	Libreville
Grecia	Atenas
Guatemala	Guatemala
Haití	Puerto Príncipe
Honduras	Tegucigalpa
Hungría	Budapest
India	Nueva Delhi
Indonesia	Djakarta
Irak	Bagdad
Irán	Teherán
Irlanda	Dublin
Israel	Tel Aviv
Italia	Roma
Jamaica	Kingston
Japón	Tokio
Kenia	Nairobi
Líbano	Beirut
Libia	Trípoli
Malasia	Kualalumpur
Marruecos	Rabat
México	México
Naciones Unidas	Nueva York
Nicaragua	Managua
Nigeria	Lagos
Noruega	Oslo
Organismos Internacionales	Ginebra
OEA	Washington
Países Bajos	La Haya
Pakistán	Islamabad
Panamá	Panamá
Paraguay	Asunción
Perú	Lima
Polonia	Varsovia
Portugal	Lisboa
República Dominicana	Santo Domingo
Rumania	Bucarest
Santa Sede	Roma
Senegal	Dakar
Singapur	Singapur
Siria	Damasco
Sud África	Ciudad del Cabo
Suecia	Estocolmo
Suiza	Berna
Tailandia	Bangkok
Tanzania	Dar-El-Salam
Trinidad y Tobago	Puerto España
Túnez	Túnez
Turquía	Ankara
Unesco	París
URSS	Moscú
Uruguay	Montevideo
Venezuela	Caracas
Yugoslavia	Belgrado
Zaire	Kinshasa
Guyana	Georgetown

EMBAJADAS EN TRAMITE

Emiratos Arabes
Ghana
Mozambique

SUBSECRETARIA TECNICA Y DE COORDINACION ADMINISTRATIVA

(Apoyo)

MISION

Entender en la compatibilización y coordinación de las áreas integrantes de la jurisdicción ministerial y en la centralización de las actividades de apoyo a fin de asegurar la eficacia en el cumplimiento de las tareas encomendadas al Ministerio.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la elaboración y actualización del ordenamiento administrativo y normativo del Ministerio y en la información técnico-administrativa que sea requerida por la superioridad para su proceso decisorio.
b) Entender en la elaboración, análisis y diligenciamiento de proyectos de leyes, decretos, resoluciones y demás actos administrativos.
c) Entender en todo lo relacionado con el servicio de biblioteca, hemeroteca, traducciones, impresiones, museo de la diplomacia, mesa de entradas, salidas y archivo de la jurisdicción ministerial.
d) Entender en todo lo relativo al Banco de Datos del Ministerio.
e) Entender en la administración de los recursos humanos.
f) Entender en la administración de los recursos económicos y financieros de conformidad a lo dispuesto al respecto por la Ley de Contabilidad.
g) Entender en el estudio integral de la política a seguir en materia de remuneraciones en el país y en el exterior, y de alquileres, gastos de sostenimiento y representación, asignaciones familiares y por escolaridad en el exterior.
h) Entender en la programación y control de ejecución del presupuesto de la jurisdicción ministerial.
i) Entender en la dotación y costos de la estructura orgánica del Ministerio como así también en lo relacionado con sistemas, técnicas y trámites administrativos.
j) Entender en el servicio de apoyo a la Junta Calificadora creada por la Ley del Servicio Exterior.
k) Entender en el asesoramiento jurídico en aspectos específicos y funcionales del Ministerio.
l) Entender en la sustanciación de los sumarios y otras investigaciones escritas, ordenadas por el Ministerio a fin de esclarecer responsabilidades, dictaminando sobre las mismas.
ll) Entender en los servicios generales de conservación, mantenimiento y seguridad correspondientes al Ministerio.
m) Entender en la tramitación de rogatorias judiciales y pedidos de extradición, con intervención del Ministerio de Justicia.
n) Entender en todo lo relacionado con las representaciones permanentes o transitorias de la República en el exterior.
ñ) Participar en la organización del Servicio Exterior de la Nación.
o) Intervenir en lo relacionado con la nacionalidad, derechos y obligaciones de los extranjeros, su asimilación e integración con la comunidad nacional.
p) Entender en el análisis y elaboración de las estructuras del Ministerio tendientes a asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios administrativos.
q) Entender en la confección de la Memoria Anual, del Anuario del Personal y del Informe de Sede del Ministerio.
r) Intervenir en la preparación de los proyectos de planes, directivas, instrucciones y resoluciones referentes a [illegible] Seguridad [illegible].

DIRECCION GENERAL DE PERSONAL

(Apoyo)

MISION

Entender en la administración de los recursos humanos del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y proponer la adopción de las medidas pertinentes a fin de lograr su óptimo rendimiento.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en todo lo concerniente al control y registro del mantenimiento y movimiento del personal.
b) Obtener, registrar y suministrar o emplear información de interés para la administración del personal.
c) Entender en materia de disciplina y asistir en sanciones y sumarios.
d) Entender en la preparación, conservación y actualización de los legajos y antecedentes del personal.
e) Intervenir en la formulación de la política de personal, realizar su ejecución y supervisar su aplicación.
f) Entender en el ingreso, capacitación, formación y desarrollo del personal.
g) Intervenir en el otorgamiento de Cartas Credenciales y de Retiro, y de Patentes Consulares para funcionarios argentinos.
h) Entender en lo referente a la evaluación del desempeño del personal.
i) Entender en la evaluación de puestos y efectividad de los recursos humanos.
j) Entender en la elaboración, trámite y registro de las Leyes, Decretos y Resoluciones relacionados con la administración de personal.

Compartidas

a) Intervenir en todos los asuntos relacionados con los regímenes jurídicos aplicables al personal del Ministerio.
b) Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el Registro del Personal Civil de la Administración Pública Nacional de la Jurisdicción y en su vinculación con el Sistema Automático de Información de la Función Pública.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS

(Apoyo)

MISION

Entender en el servicio jurídico del Ministerio en todos los asuntos en que sean de aplicación los principios y normas del derecho interno a fin de adecuar a éstos el accionar del Ministerio.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender, como Delegación del Cuerpo de Abogados del Estado, en las funciones asignadas por la Ley Nro. 12.954 y Decreto reglamentario Nro 34.952|47 y modificatorias Nº 18.777 y Decreto Nº 7.398|68.
b) Atender en la redacción de dictámenes y asesorar en las consultas que se formulen.
c) Asistir y asesorar jurídicamente a todos los organismos del Ministerio que lo requieran.
d) Atender en las consultas sobre la legislación argentina que formulen las representaciones diplomáticas o consulares, argentinas o extranjeras, y los organismos nacionales o provinciales sobre legislación extranjera.
e) Entender en la representación en juicio del Estado en el área del Ministerio, impartiendo instrucciones a los Agentes Fiscales cuando éstos actúen en juicio.
f) Entender en la centralización y control de todo trámite relacionado con el Poder Judicial, sea éste Nacional, Provincial o extranjero.
g) Entender en la realización de la tramitación administrativa de todos los exhortos y extradiciones que deban diligenciarse por vía diplomática.
h) Emitir dictamen en los casos previstos en el artículo 91º del Decreto Nº 1.797 del 1º de setiembre de 1980, sobre instrucción de sumarios.

Compartidas

a) Participar en lo relacionado con la nacionalidad y la ciudadanía, derechos y obligaciones de los extranjeros y su asimilación e integración con la comunidad nacional.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS

(Apoyo)

MISION

Entender en la administración económica, financiera, contable y patrimonial del Ministerio y entender en los servicios correspondientes a esas administraciones a fin de obtener un óptimo empleo de los recursos financieros.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en promover, coordinar, ejecutar y fiscalizar los actos administrativos vinculados con la gestión económica, financiera y patrimonial de su competencia, con arreglo a las normas legales y reglamentarias vigentes.
b) Entender en la elaboración y efectuar la preparación del presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos del Ministerio.
c) Entender en el libramiento de las correspondientes órdenes de pago y realizar las acreditaciones respectivas por ingresos de fondos provenientes de recaudaciones y otros conceptos.
d) Entender en la confección y efectuar la presentación de las rendiciones de cuentas que deban remitirse al Tribunal de Cuentas de la Nación.
e) Entender en todas las licitaciones públicas, privadas y en las adquisiciones, ventas y contrataciones, con sujeción a la Ley de Contabilidad y sus reglamentaciones concordantes.
f) Entender en el cumplimiento de las obligaciones que el Ministerio tiene con otros organismos del Estado en cuestiones de administración de fondos y bienes.
g) Entender en la realización ante la Tesorería General y Tribunal de Cuentas de la Nación de las gestiones necesarias para la liquidación y pago de los haberes y gastos de personal del Ministerio.
h) Entender en el retiro de fondos de la Tesorería General de la Nación mediante el correspondiente libramiento y en expedir las órdenes internas de pago.
i) Entender en la ejecución y fiscalización del pago oportuno y periódico de los aportes que correspondan a cajas de jubilaciones y a otros organismos oficiales.
j) Entender en la expedición de las órdenes oficiales de pasajes y fletes, con sujeción a las disposiciones generales vigentes y disponer la liquidación de las facturas por esos conceptos.
k) Entender en los arqueos de caja o levantamientos de inventarios, así como las intervenciones e inspecciones que estime necesarias para el mejor contralor de las recaudaciones e inversiones de fondos.
l) Entender en la fiscalización del cumplimiento de los contratos en base a los informes de los responsables de las recepciones y ejecutar las sanciones por incumplimientos, demoras e infracciones.
ll) Entender en la recepción, baja, afectación y registro del patrimonio del Ministerio.
m) Coordinar sus funciones con las disposiciones de las leyes de Contabilidad y del Servicio Exterior de la Nación, así como con las restantes normas legales y reglamentarias que sean de aplicación.
n) Intervenir en los pedidos que formulan los distintos organismos del Ministerio para la institución de cajas chicas, asesorando en cada caso sobre la conveniencia de su habilitación y examinar todas las rendiciones de cuenta, formulando las observaciones que correspondieren.
ñ) Intervenir en todo lo concerniente a la relación del Ministerio con el Tribunal de Cuentas de la Nación.

Compartidas

a) Intervenir en la fiscalización de la recaudación y realizar la inversión del producido de la renta consular de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes, efectuando las pertinentes comunicaciones a los organismos de control de la hacienda pública.
b) Intervenir en la recopilación de informaciones, las investigaciones y los estudios necesarios para la formulación de los planes y programas generales del área de su competencia.

DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO

(Apoyo)

MISION

Entender en la organización y funcionamiento de la Biblioteca, Hemeroteca, Archivo General, Museo de la Diplomacia y Mesa General de Entradas y Salidas del Ministerio; en la preparación de la Memoria Anual, Anuario del Personal y en las áreas de traducciones, impresiones y relaciones internas; y en la organización, alimentación y funcionamiento del Banco de datos del Ministerio a fin de asegurar la rápida disponibilidad de información relativa al manejo de las relaciones exteriores de la República.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la obtención, catalogación y archivo del material bibliográfico, hemerográfico e histórico del Ministerio.
b) Entender en la propuesta anual de la lista de compras y suscripciones de material bibliográfico de Biblioteca y hemeroteca.
c) Entender en el archivo, catalogación, preservación y clasificación de la documentación emanada del Ministerio que deba ser conservada.
d) Entender en la obtención de material de relevancia histórica para su conservación, clasificación, exposición y consulta (Museo).
e) Entender en toda relación con las instituciones u organismos públicos o privados de carácter académico y científico en el ámbito de las relaciones internacionales y la política exterior, a fin de establecer contactos, solicitar asesoramiento o requerir estudios e instrumentar acuerdos o convenios en esas materias.
f) Entender en la recepción, registro, remisión y salida de todo expediente y demás documentación que ingrese o egrese del Ministerio.
g) Entender en la recopilación y organización del material destinado a la redacción de la Memoria y Anuario del Personal del Ministerio y su preparación.
h) Supervisar las prestaciones del servicio de traducciones.
i) Supervisar y coordinar la publicación e impresión de documentos emanados del Ministerio y de cualquier tipo de documentación considerada de interés.
j) Entender en la autenticación de firmas del Ministerio, con excepción de la legalización consular.
k) Entender en la centralización, clasificación, ordenamiento y elaboración de la información relevante que le transmita cada una de las áreas del Ministerio, agrupándola en un Banco de datos que permita disponer en todo momento de la información actualizada en los temas de la competencia de este Ministerio.
l) Entender en la alimentación y mantenimiento de dicho Banco de datos, requiriendo para ello de las Subsecretarías, Direcciones Nacionales y Direcciones Generales y Direcciones del Ministerio y en especial de la Dirección General de Política, la información relevante de sus áreas específicas.

DIRECCION DE ORGANIZACION Y SISTEMAS

(Apoyo)

MISION

Entender en la instrumentación a nivel jurisdiccional de los planes y programas generales producidos por el órgano competente en materia de mejoramiento administrativo a fin de asegurar la eficiencia y dinámica de los servicios.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la realización permanente de estudios e investigaciones destinados a relevar la organización de la jurisdicción en sus diferentes enfoques a fin de producir el diagnóstico de situación correspondiente.
b) Entender en la aplicación jurisdiccional de la normativa existente en materia de organización administrativa, sistemas operativos y utilización de espacios respondiendo a las políticas administrativas vigentes y brindar asesoramiento al respecto.
c) Elaborar y proponer anualmente los programas de actividades de la jurisdicción en materia de organización y sistemas, de acuerdo a las políticas pertinentes y ejecutar los correspondientes a su unidad.
d) Entender en la aplicación de las normas legales vigentes para el registro de estructuras de organización de la Administración Pública Nacional en la jurisdicción y en su vinculación con el Registro Automático de Datos de la Función Pública.
e) Entender en la elaboración de todo proyecto originado en el Ministerio, referido a la modificación de estructuras del mismo.
f) Intervenir en todo trámite de transferencia, asignación, compra, donación, expropiación y locación de inmuebles, muebles y equipo que se tramite en la jurisdicción.
g) Entender en la proposición de normas para la compatibilización y eficacia de los servicios y participar en la evaluación de proyectos de funcionamiento.
h) Intervenir en el diseño y en la aprobación previa a la impresión y reimpresión de formularios.
i) Entender en la confección y actualización de manuales de organización y procedimientos.

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

(Apoyo)

MISION

Entender en todo lo relativo al proyecto, diseño, funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles, inmuebles y automotores del Ministerio, tanto en la República como en el extranjero, a fin de asegurar un fluido desarrollo de actividades.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en lo relativo al proyecto arquitectónico, construcción, ampliación, y modificación de edificios, e intervenir en los aspectos técnicos de su competencia respecto al alquiler, cesión de uso, adquisición o enajenación de edificios para el Ministerio, tanto en la República como en el extranjero.
b) Entender en la programación de las necesidades en materias de inmuebles, mobiliario, menaje, elementos decorativos y de oficina en la República y en el extranjero.
c) Entender en la programación y ejecución de la conservación, mantenimiento y reparación de los edificios, mobiliario, menaje y elementos decorativos y de oficina del Ministerio tanto en la República como en el extranjero.
d) Entender en la formulación de especificaciones técnicas y estilísticas para la adquisición de inmuebles, mobiliario, menaje y elementos decorativos y de oficina, en la República y en el extranjero.
e) Entender en la programación de la adquisición de los elementos necesarios para la conservación, mantenimiento y reposición de muebles e inmuebles.
f) Entender en la elaboración del cálculo de costos en las áreas de su competencia.
g) Entender en la representación del Ministerio ante los organismos nacionales, provinciales y municipales en todo lo relativo al área de su competencia.
h) Entender en el almacenamiento y distribución de mobiliario, menaje, elementos decorativos y de oficina, útiles y elementos de reposición.
i) Entender en la prestación de servicios de mayordomía, mensajería, limpieza, jardinería y vigilancia.
k) Entender en la organización y mantenimiento del parque automotor del Ministerio.

Compartidas

a) Intervenir en la contratación de servicios que no efectúe directamente, en áreas de su competencia.

INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

(Apoyo)

MISION

Entender como organismo único en la selección, formación e incorporación del personal para el Cuerpo Permanente Activo del Servicio Exterior de la Nación a fin de asegurar la profesionalidad del Servicio Exterior de la Nación.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la selección e incorporación de los aspirantes al ingreso en el Servicio Exterior de la Nación.
b) Entender en la formación y capacitación profesional, teórica y práctica de los aspirantes, (poniendo énfasis en el desarrollo de la vocación profesional, los principios éticos y morales y la convicción patriótica).
c) Entender en la propuesta de promoción a la categoría de Secretario de Embajada y Cónsul de Tercera Clase de los aspirantes que hayan aprobado los cursos y exigencias correspondientes.
d) Entender en la permanente capacitación teórica y práctica de los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación.
e) Entender en todas las actividades docentes, de investigación, estudio y divulgación que sean inherentes a su función.
f) Entender en la fijación de las condiciones para el ingreso al Servicio Exterior de la Nación, con arreglo a lo dispuesto en las normas legales pertinentes.

DIRECCION DE PRENSA

(Sustantiva)

MISION

Asistir al Ministro en sus relaciones con la prensa y los medios masivos de comunicación a fin de asegurar una adecuada difusión de las actividades en el campo de la política exterior.

FUNCIONES

Específicas

a) Atender los requerimientos de los representantes de los medios orales, escritos y televisivos locales y de los corresponsales extranjeros.
b) Suministrar noticias y comunicados vinculados con la actividad del Ministerio, en coordinación con la Secretaría de Información Pública de de la Presidencia de la Nación.
c) Efectuar el seguimiento de informaciones públicas sobre temas de permanente actualidad.
d) Evaluar la información difundida por la prensa argentina y extranjera.
e) Entender en la difusión masiva en el exterior de aspectos fundamentales de política internacional argentina y de otros temas de interés vinculados con ella, tendientes a lograr el mejor conocimiento y la clara exposición de las actividades adoptadas en el marco de la política exterior coordinado previamente con el organismos que corresponda.
f) Organizar las conferencias de prensa del Ministro, preparando el material informativo necesario al caso.
g) Confeccionar publicaciones destinadas a difundir las actividades del Ministerio.
h) Mantener relaciones con los distintos Ministerios y Secretarías de Estado a efectos de obtener y suministrar información complementaria.
i) Confeccionar y remitir un boletín informativo diario a las Representaciones argentinas en el exterior.

DIRECCION NACIONAL DE CEREMONIAL

(Sustantiva)

MISION

Entender en el enlace, en el país, entre las autoridades argentinas y misiones especiales, representaciones diplomáticas o consulares extranjeras o representaciones de organismos internacionales. Entender en la organización de los actos y ceremonias protocolares y oficiales de orden nacional, a las que asistan, oficialmente, miembros de las antedichas representaciones o misiones a fin de que las relaciones entre el Estado y las Representaciones extranjeras se desarrollen en un clima de fluidez.

FUNCIONES

Específicas

a) Actuar como órgano de enlace entre el Cuerpo Diplomático Extranjero acreditado en la República y las autoridades nacionales, provinciales y municipales argentinas y entre el Cuerpo Consular Extranjero acreditado con las autoridades nacionales.
b) Entender en los casos de precedencia que se planteen:
— En el Cuerpo Diplomático y Consular argentino;
— Entre el Cuerpo Diplomático y Consular extranjero acreditados en la República y las autoridades nacionales;
— Entre las autoridades nacionales.
c) Entender en la preparación y expedición de los despachos de cortesía y comunicaciones de estilo del señor Presidente de la Nación y del señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto a Jefes de Estado, autoridades y representantes de Estados extranjeros, con motivo de aniversarios, fiestas, duelos nacionales y en las ocasiones especiales que se presenten.
d) Entender en la organización de todas las ceremonias que, por su carácter o por la investidura de las personas que concurran a ellas, sean de competencia del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
e) Entender en las consultas sobre protocolo que le formulen las representaciones diplomáticas y consulares extranjeras acreditadas y las argentinas en el exterior y las autoridades nacionales.
f) Entender en la confección de las cartas autógrafas o plenipotenciarias del señor Presidente de la Nación; preparar las cartas credenciales y de retiro de los representantes diplomáticos argentinos y extender las patentes consulares nacionales.
g) Entender en el trámite de todo lo relacionado con la concesión del "placet" para:
I. Embajadores extranjeros en la República;
II. Embajadores argentinos en el exterior;
III. Agregados de las Fuerzas Armadas extranjeras y argentinas.
Asimismo, tramitará el reconocimiento de los cónsules y agentes consulares extranjeros con sede en la República.
h) Entender en el trámite de todo lo referente al otorgamiento de condecoraciones e intervenir directamente en sus aspectos protocolares. Al respecto, deberá regirse por el Decreto Ley Nº 16.628 del 17 de diciembre de 1957 ("Orden del Libertador San Martín") y por el Decreto-Ley Nº 16.629 de la misma fecha ("Orden de Mayo al Mérito y al Mérito Militar - al Mérito Naval y al Mérito Aeronáutico"). A tal fin deberá:
I. Confeccionar los decretos y diplomas correspondientes.
II. Llevar el control de las joyas en existencia correspondientes a las Ordenes del Libertador San Martín y de Mayo, anotando en los libros respectivos las entradas y salidas de las mismas.
III. Confeccionar los legajos para cada caso en que se entregue una condecoración con la nota de propuesta, datos biográficos, copia del decreto y constancia de la entrega de la insignia.
IV. Registrar en los libros las condecoraciones otorgadas por orden cronológico, por grado y por país.
i) Entender en el otorgamiento de los carnés de identidad a los funcionarios y empleados de representaciones diplomáticas y consulares extranjeras, organismos internacionales y misiones especiales acreditados en la República.
j) Entender en el otorgamiento de pasaportes diplomáticos y oficiales, de conformidad con las normas que rigen su otorgamiento, prorrogando la validez de los mismos cuando así corresponda. Gestionar las visas en pasaportes diplomáticos y oficiales y "de cortesía" en los pasaportes policiales ante las representaciones diplomáticas extranjeras.
k) Entender en la prórroga y actualización de visaciones en pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio expedidos por gobiernos y autoridades extranjeros, de acuerdo con las normas legales en vigor; resolver las solicitudes y extender los certificados de radicación en el país de titulares de pasaportes diplomáticos, oficiales, especiales y de servicio extranjero.
l) Entender en el otorgamiento de las credenciales para corresponsales extranjeros y renovar la validez de las mismas en coordinación con la Secretaría de Información Pública de la Presidencia de la Nación.
m) Entender en el otorgamiento de carnés diplomático cuando corresponda a las autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y a los funcionarios del Servicio Exterior de la Nación, que presten servicios en la Dirección Nacional de Ceremonial y a sus respectivas esposas.
n) Entender en la confección de las guías correspondientes al Cuerpo Diplomático y al Cuerpo Consular extranjeros acreditados en la República, así como la de las autoridades nacionales.
ñ) Entender en el libramiento de certificados a funcionarios diplomáticos extranjeros para la inscripción de sus hijos, nacidos en la República, en el Registro Civil.
o) Entender en la confección y tramitación de un archivo de disposiciones, antecedentes y documentos, nacionales y extranjeros, sobre Protocolo y Ceremonial.
p) Entender en la elaboración de la reglamentación sobre franquicias, siendo la única autoridad competente para resolver sobre su interpretación y aplicación.
q) Entender en la tramitación de solicitudes de franquicias diplomáticas del Cuerpo Diplomático y Consular extranjero y argentino y a los funcionarios estatales que les correspondiere.
r) Entender en el otorgamiento de las placas patentes que correspondan a los vehículos de misiones o miembros diplomáticos de las mismas, Cónsules extranjeros, representaciones y miembros de Organismos Internacionales, y misiones especiales, como también al personal administrativo, extranjero afectado a las mismas.
s) Entender en la extensión de certificados de exención de impuestos a los pasajes de los funcionarios diplomáticos acreditados, cuando así corresponda.
t) Entender en la recopilación y actualización de la información correspondiente a franquicias, inmunidades y privilegios que se otorguen a nuestras representaciones y miembros diplomáticos y consulares en el exterior, a los efectos de aplicar el mismo temperamento en base a la más estricta reciprocidad.
u) Entender en el dictado del "Reglamento de Ceremonial", estableciendo las normas a que se ajustarán los actos oficiales y diplomáticos, preparando en coordinación con la Presidencia de la Nación, una lista de precedencias para todos los funcionarios de los distintos Ministerios y organismos del Estado.
v) Entender en la organización, en el caso de fallecimiento de un Jefe de Misión o funcionario diplomático extranjero acreditado ante las autoridades nacionales, de las honras fúnebres correspondientes y coordinar con la Misión Diplomática respectiva los trámites de repatrio de sus restos.
w) Entender en la organización de igual procedimiento cuando falleciere un funcionario del Servicio Exterior de la Nación, en actividad o situación de retiro, aplicando las equivalencias jerárquicas que correspondan de acuerdo a su equiparación con las Fuerzas Armadas de la Nación.

Compartidas

a) Entender en la organización de todos los actos protocolares y ceremonias oficiales de orden nacional en los que participen miembros del Cuerpo Diplomático acreditado y funcionarios de Estado extranjeros declarados Huéspedes Oficiales a cargo del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. Coordinar la organización de dichos actos mediante funcionarios de enlace con la Presidencia de la Nación, Ministerios y Subsecretarías, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Policía Federal y entidades autárquicas.
b) Entender en la tramitación de todas las solicitudes de audiencias formuladas por las representaciones diplomáticas y organismos internacionales acreditados en el país, ante la Presidencia de la Nación, los distintos poderes, ministerios y secretarías, gobernaciones provinciales, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y demás organismos descentralizados.
c) Coordinar con la Casa Militar de la Presidencia de la Nación, la organización de las visitas del Presidente de la Nación al exterior y las visitas de Jefes de Estado extranjeros a la República Argentina.
d) Entender en la recepción de los jefes de misiones diplomáticas extranjeras, organizar la ceremonia de presentación de cartas credenciales al Presidente de la Nación, aplicando el ceremonial de estilo.
e) Asistir a los gobiernos de provincias en la organización de actos protocolares oficiales en los que participen autoridades nacionales, juntamente con miembros del Cuerpo Diplomático y Consular extranjeros y huéspedes oficiales del gobierno argentino.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

(Sustantiva)

MISION

Entender en la elaboración de la política exterior de la República y de sus instrumentos adecuados a fin de lograr la consecución de los objetivos nacionales en el área de su competencia.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la evaluación permanente de los resultados de la ejecución de los planes y programas aprobados.
b) Entender en la elaboración e interpretación de los tratados, pactos, convenios, protocolos, acuerdos, arreglos o cualquier otro instrumento de naturaleza internacional, en todas las etapas de la negociación, firma, aprobación o adhesión.
c) Entender en la difusión de la imagen de la República en el exterior, en coordinación con los organismos pertinentes de la Presidencia de la Nación.
d) Entender en las reuniones, congresos y conferencias de carácter internacional y en la confección de instrucciones para las delegaciones que participarán en ellas.
e) Entender en las publicaciones de tratados y material cartográfico.
f) Entender en la protección de los ciudadanos e intereses argentinos en el exterior.
g) Entender en la coordinación funcional de las representaciones diplomáticas.
h) Participar en las negociaciones relativas a límites internacionales.
i) Intervenir en las relaciones con el cuerpo diplomático y consular extranjero y los representantes gubernamentales y de entidades intergubernamentales en la República.
j) Intervenir en la elaboración de políticas a seguir para el desarrollo de áreas y zonas de frontera, en coordinación con los demás organismos competentes.

Compartidas

a) Entender y participar en la coordinación y adecuación necesarias para la consecución de los objetivos nacionales en materia de política exterior.
b) Entender y participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos del Estado.
c) Entender en los estudios y evaluaciones que demande el asesoramiento respecto de la concesión del derecho de asilo.
d) Entender en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos educativo, cultural, social y laboral, en coordinación con el organismo nacional de enlace.
e) Entender en los estudios derivados de la intervención que le compete al Ministro en la declaración de guerra, ajuste de paz u otros actos contemplados por el derecho internacional.
f) Intervenir en todo lo inherente a la preparación y actividades de las visitas oficiales o misiones especiales argentinas al extranjero y extranjeras o de organismos internacionales a la Argentina.
g) Coordinar funcionalmente la acción de los agregados especializados a las misiones diplomáticas a través de los jefes de misión de acuerdo con lo establecido con los ministerios correspondientes.
h) Dirigir las acciones necesarias para atender los requerimientos formulados, en el área de su competencia, por los ministerios que no cuenten con agregados especializados en el exterior.
i) Participar en la elaboración y ejecución de la política de emigración e inmigración.
j) Participar en las cuestiones referentes a la introducción y tránsito de fuerzas extranjeras por el territorio de la República y la salida de fuerzas nacionales.

DIRECCION GENERAL DE ANTARTIDA Y MALVINAS

(Sustantiva)

MISION

Entender y proponer a la Subsecretaría de Relaciones Exteriores los objetivos a alcanzar en su área específica y sus instrumentos adecuados a fin de lograr la consecución de los objetivos nacionales en el área de su competencia.

FUNCIONES

a) Entender en la elaboración de las directivas particulares anuales para la confección de los programas operativos vinculados a su área.
b) Entender en la actualización de la situación base del área de su competencia, informando de ésta a las misiones argentinas en el exterior.
c) Intervenir en la fijación de los objetivos políticos del área de su competencia y proponer las estrategias para concretarlos.
d) Participar en las negociaciones bilaterales o multilaterales vinculadas con su área.
e) Participar en la redacción de documentos, informes y declaraciones relacionados con su área.
f) Intervenir en la preparación de la acción a desarrollar por los representantes o delegados en los organismos o reuniones internacionales en los que se traten temas de su competencia.
g) Intervenir en las publicaciones oficiales sobre materias de su área.
h) Participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos del Estado.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CULTURALES

(Sustantiva)

MISION

Entender en la determinación de los objetivos a alcanzar en lo concerniente a la promoción y difusión internacionales de la cultura argentina y de la imagen de la República en el exterior en lo relativo a los instrumentos adecuados a tal fin, y en la dirección de la política de difusión cultural en el exterior a fin de lograr la consecución de los objetivos nacionales en su área específica, en coordinación con la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, esta última en su carácter de organo nacional de enlace.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender y asistir a las autoridades del Ministerio en las materias propias del área de su competencia.
b) Entender en la selección, adquisición y distribución en el exterior, de material informativo sobre cuestiones culturales y deportivas que hagan al interés nacional.
c) Entender en la recolección de información sobre acciones y políticas culturales y deportivas de otros países, su evaluación y efectos.
d) Entender en la preparación del programa de actividades culturales de la República en el exterior, incluyendo las áreas de música, ballet, folklore, cine, radio, teatro, televisión, giras y exposiciones de obras de museos, de colecciones y de artistas argentinos, libros y publicaciones, conferencias, becas, intercambio de profesores y estudiantes

monumentos de próceres argentinos y escuelas que lleven su nombre o el de nuestro país.

e) Entender en la concertación de acuerdos de cooperación cultural, como así también deportiva.

f) Entender en los desplazamientos de artistas y obras de arte, vinculados a la implementación de las acciones previstas bajo el programa de acciones culturales de la República en el exterior.

DIRECCION GENERAL DE INFORMACIONES

(Sustantiva)

MISION

Dirigir el servicio de comunicaciones del Ministerio y entender en la seguridad del personal, bienes y documentos a fin de asegurar una eficiente conexión entre las distintas unidades operativas y evitar que se produzcan daños en perjuicio de las personas, bienes y documentos.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en las comunicaciones cablegráficas entre el Ministerio y las Representaciones Diplomaticas y Consulares en el exterior y con otros organismos estatales.

b) Entender en el servicio de Correo Diplomático.

c) Entender en la seguridad de las instalaciones del Ministerio y su personal.

d) Entender en la redacción de normas sobre seguridad y contrainteligencia a cumplir por los órganos del Ministerio y las Representaciones Diplomáticas y Consulares de la República en el exterior y fiscalizar su cumplimiento.

e) Entender en el asesoramiento a las autoridades y resto del personal del Ministerio, en las materias propias del área de su competencia.

Compartidas

a) Intervenir en la designación de personal técnico en comunicaciones y seguridad.

b) Participar como representante del Ministerio ante la Comunidad Informática.

c) Promover las directivas particulares anuales para la confección de los programas operativos propios del área de su competencia.

g) Entender en el cumplimiento de los convenios vigentes sobre cooperación cultural de los que es parte la República.

h) Entender en la designación de los representantes nacionales en el exterior dentro del ámbito cultural, sean permanentes o transitorios, como así también en la tramitación correspondiente.

i) Entender en la actuación de las Representaciones Diplomáticas en el exterior en materia de difusión cultural y deportiva y coordinar el trámite de la documentación específica de su competencia.

j) Entender en la confección de instrucciones a las Representaciones Diplomáticas en el exterior con el propósito de lograr la materialización de las medidas dispuestas, supervisando su cumplimiento.

k) Entender en la determinación de los costos y gastos de carácter cultural a ser previstos en el presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, así como en las asignaciones desagregadas por actividad o por representaciones.

l) Coordinar las acciones con personalidades e instituciones de los ámbitos público y privado del exterior y del país con la participación de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación, en su carácter de órgano nacional de enlace.

ll) Entender en las comisiones Mixtas culturales o sesiones nacionales culturales, según corresponda, establecidas por dichos convenios y administrar las operaciones de los convenios sobre cooperación cultural de los que es parte la República.

Compartidas

a) Participar en la ejecución de las actividades previstas en los programas, seleccionando sus exponentes, en consulta —según convenga— con los entes asesores naturales y/o designados expresamente al efecto.

b) Participar en las formulaciones y ejecuciones de acciones de política cultural externa con otros organismos y dependencias del Estado con participación en el tema cultural.

c) Participar en todo acto de índole cultural que se lleve a cabo en la República y cuyo carácter lo justifique.

DIRECCION GENERAL DE CONSEJERIA LEGAL

(Sustantiva)

MISION

Entender en el asesoramiento de todos los asuntos en que sean de aplicación los principios y normas del Derecho Internacional Público y en los temas especiales vinculados a él que le sean encomendados por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto o el Subsecretario de Relaciones Exteriores a fin de fundamentar jurídicamente las acciones a emprender.

FUNCIONES

Específicas

a) Dirigir estudios e investigaciones con respecto a cuestiones internacionales de carácter jurídico-político.

b) Entender en el asesoramiento al Ministro y al Subsecretario de Relaciones Exteriores dictaminando en los asuntos de carácter jurídico-internacional que éstos le soliciten.

c) Entender en el registro y archivo de todos los instrumentos internacionales suscriptos por la República.

d) Requerir de las demás dependencias las informaciones que le sean necesarias para su labor.

e) Entender en la publicación de los instrumentos internacionales suscriptos por la República y el material cartográfico correspondiente.

Compartidas

a) Intervenir en la elaboración de las políticas y estrategias relativas a las cuestiones jurídicas internacionales.

b) Participar en la preparación de las instrucciones relativas a las negociaciones a efectuarse en reuniones, congresos, asambleas o conferencias internacionales, así como en la redacción de declaraciones o documentos de trascendencia político-jurídico internacional.

c) Intervenir en las conferencias, congresos y reuniones internacionales de carácter jurídico-político internacional, en coordinación con los organismos correspondientes.

d) Participar en la preparación de los digestos argentinos de derecho y política internacional, a cuyo fin estará representada permanentemente en la Comisión respectiva.

e) Participar en el movimiento bibliográfico y de legislación, nacional y extranjero, en materia de derecho y política internacionales, sugiriendo las adquisiciones que estime convenientes, en colaboración con la Biblioteca.

f) Intervenir en lo relativo a estudios, preparación, negociación, celebración, firma, ratificación, modificación, ejecución y denuncia de los instrumentos internacionales que la Nación suscriba o a los cuales adhiera.

g) Participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros órganos del Estado.

h) Asistir en los aspectos necesarios de las cuestiones de límites internacionales.

i) Asistir en lo que se refiera a declaraciones de guerra, estado de guerra y ajuste de paz.

j) Asistir en el otorgamiento o denegación del derecho de asilo.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA EXTERIOR

(Sustantiva)

MISION

Entender en y proponer al Subsecretario de Relaciones Exteriores los objetivos a alcanzar en materia de política exterior, en el corto, mediano y largo plazo, y los instrumentos adecuados para su ejecución a fin de contribuir al logro de los objetivos nacionales en materia de política exterior.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la elaboración de los proyectos de políticas, planes y programas operativos del área de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores.

b) Entender en los estudios y dictámenes en aquellas materias de política internacional que sean consideradas de significativa trascendencia.

c) Entender en la permanente actualización de la situación base de la política internacional integrando las proporcionadas por las áreas a su cargo

d) Entender en las negociaciones bilaterales o multilaterales de carácter político internacional

e) Formular las instrucciones para los delegados argentinos en organismos o reuniones internacionales en temas de su competencia.

f) Coordinar la acción de las áreas bajo su mando y evaluar los resultados.

Compartidas

a) Entender en la evaluación de los planes y programas en ejecución.

b) Participar en la coordinación y adecuación necesarias para la consecución de los objetivos nacionales en materia de política exterior.

c) Participar en la elaboración de documentos relativos a cuestiones de carácter internacional.

Misión y Funciones Tipo de:

DIRECCION DE ORGANISMOS INTERNACIONALES, DIRECCION DE AMERICA CENTRAL Y CARIBE, DIRECCION DE EUROPA ORIENTAL, DIRECCION DE AFRICA Y CERCANO ORIENTE, DIRECCION DE AMERICA DEL SUR, DIRECCION DE EUROPA OCCIDENTAL, DIRECCION DE ASIA Y OCEANIA Y DIRECCION DE AMERICA DEL NORTE

(Sustantiva)

MISION

Entender y proponer a la Dirección General de Política Exterior los objetivos a alcanzar en su área específica y los instrumentos adecuados para ello.

Entender en la ejecución de las acciones necesarias a fin de lograr la consecución de los objetivos nacionales en el área de su competencia.

FUNCIONES

Específicas

a) Entender en la actualización de la situación base del área de su competencia.

b) Asistir en la fijación de los objetivos políticos del área de su competencia, y proponer las estrategias para concretarlos.

c) Participar en las negociaciones bilaterales o multilaterales vinculadas con su área.

d) Participar en la redacción de documentos, informes y declaraciones relacionados con su área.

e) Promover las directivas particulares anuales para la confección de los programas operativos vinculados a su área.

Compartidas

a) Entender en el asesoramiento y en la preparación de la acción de los representantes o delegados en los organismos o reuniones internacionales en los que se traten temas de su competencia.

b) Intervenir en las publicaciones oficiales sobre materias de su área.

c) Asistir en la información actualizada para las misiones argentinas en el exterior sobre los temas de su competencia.

d) Participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos del Estado.

SUBSECRETARIA DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES

(Sustantiva)

MISION

Entender en y proponer los objetivos a alcanzar en materia de política exterior económica y ejecutar las acciones necesarias a fin de lograr la consecución de los objetivos nacionales en el área de su competencia.

FUNCIONES

Específicas:

a) Entender en las negociaciones económicas internacionales de carácter económico comercial y financiero, aportando el punto de vista de la política exterior.

b) Entender en las negociaciones internacionales para la asistencia y cooperación científica y técnica con todos los países y entidades internacionales en coordinación con el organismo nacional de enlace y entender en la formulación y ejecución de la política de asistencia y cooperación alimentaria internacional.

c) Entender en la legalización de documentos para y del exterior.

d) Supervisar y dirigir el sistema de Representaciones consulares en el exterior.

e) Intervenir en la ejecución de políticas a seguir para el desarrollo de áreas y zonas de frontera en coordinación con otros organismos competentes.

Compartidas:

a) Intervenir en las negociaciones internacionales de carácter monetario y financiero de entes oficiales en el exterior.

b) Entender en la negociación de la cooperación internacional en los ámbitos económico, científico técnico y tecnológico, en coordinación con el organismo nacional de enlace.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ECONOMICOS

(Sustantiva)

MISION

Entender en los asuntos vinculados con las relaciones económicas comerciales y financieras internacionales de la República a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos nacionales en su área específica.

FUNCIONES

Específicas

a) Intervenir en el establecimiento de de las políticas externas económicas del Estado.

b) Participar en el control de la ejecución de toda acción externa económica.

c) Intervenir en las negociaciones económicas con misiones especiales enviadas a la República por gobiernos extranjeros, con el asesoramiento, y participación de los departamentos interesados.

d) Intervenir con los organismos interesados en:
   1) las negociaciones internacionales de su competencia en los aspectos monetario, económico y financiero .
   2) las operaciones comerciales de entes oficiales en el exterior.
   3) demás actividades tendientes al fomento del comercio exterior.

e) Intervenir con el Ministerio de Economía, en las políticas vinculadas con el Comercio Exterior, su diversificación y el mejoramiento de las condiciones y el acceso a los mercados externos.

f) Intervenir con los organismos competentes en el transporte internacional (terrestre, marítimo, fluvial aéreo y multimodal).

g) Realizar, promover y auspiciar estudios e investigaciones para la elaboración y ejecución de la política exterior económica.

h) Entender, con el asesoramiento de los departamentos interesados, en la participación y composición de delegaciones para las negociaciones exteriores en los aspectos políticos de las relaciones económicas.

i) Entender en la apertura o cierre de consulados argentinos en el exterior y el envío de misiones o representaciones oficiales económicas permanentes cuya actividad afecte a la política bilateral.

j) Intervenir en la preparación de las instrucciones de carácter económico para las delegaciones de la República a conferencias, organismos internacionales y acuerdos intergubernamentales de carácter económico, comercial, financiero y en las negociaciones con el exterior, con la participación de los organismos técnicos competentes de otros Ministerios.

k) Proyectar y asesorar sobre innovaciones legislativas necesarias para desarrollar la política exterior económica.

l) Formular requerimientos informativos a las representaciones argentinas en el exterior.

ll) Evaluar el resultado del desenvolvimiento de la política exterior económica.

m) Intervenir en la creación y reunión de comisiones mixtas y en la elaboración de las instrucciones correspondientes

n) Intervenir en los asuntos vinculados con la promoción comercial en el exterior, participando en las reuniones respectivas con los Ministerios y organismos correspondientes.

ñ) Asesorar al sector privado en sus negociaciones internacionales vinculadas al área económica, desde el punto de vista de la política exterior

o) Participar en lo concerniente a seguros y reaseguros a la exportación.

p) Entender en los asuntos relacionados con la política de la República referente a las agrupaciones económicas regionales e internacionales.

q) Entender en los temas vinculados con la posición de la República ante las Comunidades Europeas.

r) Participar en los estudios tendientes a lograr una mayor receptividad para el comercio exterior argentino en el marco de las distintas agrupaciones económicas regionales e internacionales e intervenir en las negociaciones subsiguientes.

s) Promover, en el ejercicio de su misión la integración económica latinoamericana.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS CONSULARES

(Sustantiva)

MISION

Entender en el funcionamiento de las representaciones consulares en el exterior a fin de asistir a los argentinos en el exterior, hacer cumplir la legislación nacional en cuanto al ingreso de personas y bienes y propender al desarrollo del

comercio, las relaciones culturales y la difusión de la imagen en el exterior.

FUNCIONES

Específicas

a) Dirigir el sistema de representaciones consulares (Consulados Generales, Consulado y Secciones Consulares).
b) Entender en lo concerniente al Reglamento Consular, a su aplicación y a la representación de la Administración Pública atribuida por las leyes a los cónsules. Evacuar consultas sobre la aplicación del Reglamento Consular y su correlación con otras normas legales.
c) Entender en la elaboración de las instrucciones a las representaciones consulares relativas a la aplicación de normas legales que rijan actividades administrativas incluyendo la representación consular de las autoridades policiales, de migraciones, aduana, registros del estado civil, capacidad, identidad o atribución de personería jurídica.
d) Ejercer la superintendencia sobre la actividad notarial consular.
e) Entender en la supervisión sobre la intervención consular en documentación comercial y fiscal.
f) Entender en la fiscalización de la existencia y provisión de pasaportes para uso de las Oficinas Consulares Argentinas.
g) Entender en la supervisión al Cuerpo Consular sobre las disposiciones referentes al ingreso de personas al país.
h) Entender en los asuntos relativos a la identificación, servicio militar, legalizaciones y los demás correspondientes a la función consular que se refieran a la protección de los intereses de los ciudadanos argentinos en el exterior.
i) Entender en la procedencia y formalidades reglamentarias de los repatrios de ciudadanos argentinos.
j) Entender en lo relativo a la legalización de documentación de origen extranjero que deba hacer fe en el país y a la originada en la República para tener efecto en el exterior.
k) Entender en la planificación y fiscalización de las recaudaciones de las tasas consulares de acuerdo con las normas legales vigentes.
l) Entender en la fiscalización de la correcta aplicación de la tasa consular en las importaciones cuyos derechos no fueron abonados en las Oficinas Consulares respectivas o provenientes de lugares donde no hubiere Representación Consular.
m) Entender en la supervisión de las rendiciones de cuentas enviadas mensualmente por las Oficinas Consulares.
n) Entender en la fiscalización de los Libros Diarios confeccionados por las distintas Representaciones Consulares a fin de detectar errores u omisiones que afecten a la correcta recaudación consular.
ñ) Entender en la fiscalización de la asistencia consular a buques y aeronaves de bandera argentina.
o) Entender en la supervisión de la documentación elevada por las Representaciones Consulares, proyectando y proponiendo las modificaciones que la práctica y las circunstancias aconsejen.
p) Entender en la compilación general de antecedentes y mantener actualizada la Guía del Cuerpo Consular argentino.
q) Asesorar sobre el establecimiento, reapertura o clausura de representaciones consulares y sobre la dotación del personal de las mismas.

Compartidas

a) Intervenir en los servicios delegados por organismos del Estado, en particular por el Registro Nacional de las Personas y los Registros Civiles.
b) Intervenir en el otorgamiento de visas consulares en pasaportes y documentos de viaje, de acuerdo con las normas vigentes, dando intervención, cuando corresponda, a la Dirección Nacional de Migraciones.
c) Intervenir en cuestiones que puedan implicar un cambio o modificación de las normas migratorias de la República.
d) Entender en las cuestiones relativas a las migraciones que puedan implicar infracciones a las normas vigentes.
e) Coordinar con los organismos competentes del Estado la actualización de las normas de interés para las Oficinas Consulares para su posterior remisión a las mismas.

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS TECNICOS Y CIENTIFICOS

(Sustantiva)

MISION

Entender en las negociaciones internacionales para la cooperación técnica y científica con todos los países y entidades internacionales a fin de lograr el cumplimiento de los objetivos nacionales en dicha materia, en coordinación con la Dirección General de Cooperación Técnica Internacional de la Secretaría de Planeamiento de la Presidencia de la Nación.

FUNCIONES

Específicas:

a) Entender en las negociaciones internacionales para la cooperación técnica y científica con los países, comunidades y entidades internacionales o regionales científicas y técnicas.
b) Entender en la compatibilidad de los aspectos políticos bilaterales, regionales y multilaterales en todo proyecto de política técnica y científica de interés nacional.
c) Entender en la coordinación de las delegaciones argentinas ante las comisiones mixtas técnicas y científicas previstas en los convenios firmados con otros países.
d) Entender en materia de asistencia y cooperación alimentaria internacional.
e) Entender en la asistencia y cooperación de exportaciones de alto contenido tecnológico, apoyando ante los gobiernos extranjeros a las empresas argentinas productoras de esos bienes.

Compartidas:

a) Coordinar con los organismos de política exterior del Ministerio la cooperación técnica y científica a desarrollar con otros Estados y entender en los convenios y acuerdos correspondientes.
b) Intervenir en las medidas adecuadas para fomentar el intercambio de científicos y expertos con los países más desarrollados.
c) Intervenir en la participación argentina en congresos, conferencias y muestras internacionales, cuyo temario incluya asuntos técnicos y científicos de interés nacional.
d) Intervenir en las acciones tendientes a obtener el retorno de técnicos y científicos argentinos del exterior.

SUBSECRETARIA DE CULTO

(Sustantiva)

MISION

Entender en los asuntos referentes a las relaciones del Estado con la Iglesia Católica Apostólica Romana y con las Instituciones Religiosas y Cultos que, distintos de aquélla, ejerzan sus actividades en el territorio de la Nación, a fin de centralizar las gestiones y garantizar el libre ejercicio del culto y su registro.

FUNCIONES

a) Entender en las relaciones entre la República Argentina y la Santa Sede.
b) Proponer el proyecto de presupuesto para su jurisdicción, e intervenir en el proyecto de Presupuesto destinado al sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano.
c) Entender en la aplicación e implementación de la legislación relativa al Registro Nacional de Cultos.
d) Entender en las relaciones entre el Estado y los Arzobispos, Obispados y Prelaturas, Ordenes y Congregaciones Religiosas, centralizando las gestiones oficiales que ante la autoridad pública hicieran la Iglesia Católica Apostólica Romana, personas o entidades del Culto Católico y toda otra asociación religiosa.
e) Intervenir en la concertación de los tratados, acuerdos y convenios internacionales que en materia de culto sea parte la Nación Argentina.
f) Entender en la información sobre acuerdos, convenios y concordatos firmados por la Santa Sede con otros países.
g) Intervenir en el otorgamiento de pasaportes diplomáticos y oficiales en favor de los señores Cardenales y Obispos de la Iglesia Católica Apostólica Romana.
h) Entender en la legalización de las firmas de los documentos emanados de las autoridades religiosas tanto de la Iglesia Católica como de otros cultos y asociaciones religiosas.
i) Entender en el otorgamiento de credenciales eclesiásticas.

DIRECCION GENERAL: IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA

(Sustantiva)

MISION

Entender en la aplicación de los Acuerdos suscriptos entre el Estado Argentino y la Santa Sede relacionados con la erección y provisión de diócesis y el Vicariato Castrense, y sobre el cumplimiento del sostenimiento al Culto Católico Apostólico Romano.

FUNCIONES

Específicas

a) Intervenir en la elaboración de los proyectos de políticas, planes y programas operativos del área de su competencia y entender en la evaluación y compatibilización de sus resultados.
b) Entender sobre la propuesta de erección de nuevas circunscripciones eclesiásticas o modificaciones de las ya existentes.
c) Entender en las propuestas de designación de Arzobispos y Obispos residenciales, de Prelados o de Coadjutores con derecho a sucesión, formulados por la Santa Sede Apostólica.
d) Formular el anteproyecto de presupuesto anual para el sostenimiento del Culto Católico Apostólico Romano.
e) Entender en el trámite de ingreso al país, prórroga de permanencia o radicación definitiva de religiosos católicos apostólicos romanos (varones y mujeres), como así también en el trámite de ingreso de Ordenes y Congregaciones masculinas y femeninas y sacerdotes seculares que el Episcopado llame al país.
f) Entender en las gestiones de ingreso a la República, prórroga de permanencia o radicación definitiva de personal eclesiástico extranjero.
g) Promover la extensión de credenciales eclesiásticas.
h) Entender en la legalización de las firmas de los documentos expendidos por la Iglesia Católica Apostólica Romana.

Compartidas

a) Participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos del Estado.
b) Intervenir en los trámites conducentes a la aplicación del acuerdo vigente entre la Santa Sede y el Estado relacionado con el Vicariato Castrense.
c) Participar en cuanto se relacione congresos, conferencias y reuniones católicas, a desarrollarse en el ámbito del territorio nacional y en el extranjero, analizar sus conclusiones y producir los informes correspondientes.

DIRECCION GENERAL: REGISTRO NACIONAL DE CULTOS

(Sustantiva)

MISION

Entender en todo asunto que se refiera al libre ejercicio y a la subsistencia de los cultos distintos del Católico Apostólico Romano que se ejercen en el país, velando en tal sentido por la aplicación e implementación de la legislación relativa al Registro Nacional de Cultos.

FUNCIONES

Específicas

a) Intervenir en la elaboración de los proyectos de políticas, planes y programas operativos del área de su competencia y entender en la evaluación y compatibilización de sus resultados.
b) Entender en el análisis y tramitación de solicitudes de inscripción en el Registro Nacional de Cultos que formulen las instituciones religiosas distintas a la Iglesia Católica Apostólica Romana.
c) Promover los trámites administrativos conducentes al cumplimiento y observancia de las disposiciones vigentes relativas a la cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Cultos.
d) Intervenir en toda gestión ante la autoridad pública promovida por personas o entidades distintas a la Iglesia Católica Apostólica Romana, en relación con la actividad religiosa que desarrollan.
e) Atender las gestiones de ingreso a la República, prórroga de permanencia o radicación definitiva de los pastores, ministros, misioneros o dirigentes de las Asociaciones religiosas registradas.
f) Entender en la legalización de las firmas en los documentos expedidos por las Iglesias Ortodoxas y los Cultos no Católicos.

Compartidas

a) Participar en comisiones referidas a asuntos de interés compartido con otros organismos del Estado.
b) Intervenir en las solicitudes de reuniones públicas que efectúen las organizaciones religiosas inscriptas.
c) Participar en los aspectos de su competencia en cuanto se relacionen con congresos, conferencias y reuniones, tanto de carácter nacional como internacional.

ANEXO III a

PLANTA PERMANENTE

Escalafón Decreto Nº 1.428

AGRUPAMIENTO: ADMINISTRATIVO
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad / Categoría	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	Total	Unidades Estructurales
Ministro			1*	7	2	3	3	7	1	1	23	47	11,02
Dirección de Prensa	1*		4*	2*	3	5	3	2	1	7	29	50	9,50
Dirección Nacional de Ceremonial	1*	1*	1	1	1	1	1	1	1	2	33	42	7,69
I. S. E. N.	1*	1*	1	1		1				2	13	18	3,74
Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales			1*			2	1		1	2	6	12	2,26
Dirección General de Asuntos Económicos	1*	1	1	1			1	1		1	13	19	4,45
Direccion General de Asuntos Técnicos y Científicos		1*		1		1	1		1	2	13	19	3,49
Dirección General de Asuntos Consulares	1*	1*	1		1	1	1	1			15	20	4,01
Subsecretaría de Relaciones Exteriores		1*	2*	1	1	4	4		2	2	9	23	5,12
Dirección General de Antártida y Malvinas	1*		1		1	2	4				8	16	3,79
Dirección General de Asuntos Culturales	1*	1	1	1	1	2	4			2	7	19	5,27
Dirección General de Informaciones	1	1	2	3		3	11	8	8	17	125	179	32,16
Dirección General de Consejería Legal	1*	1	2	1	1	1	4			1	7	18	5,42
Dirección General de Política Exterior	1*		1		1	4	1	1	2	4	12	26	5,52
Dirección de Organismos Internacionales		1		1		1	1	1	4	2	12	23	4,8[illegible]
Dirección de América del Sur		1*	1		1	1	2	2	2	2	18	29	5,51
Dirección de América Central y Caribe			1		1	1		1	2	2	12	20	4,00
Dirección General de Europa Occidental			1		1	1	2	1	2	2	19	29	5,49
Dirección de Europa Oriental				1		1	1		1	2	16	22	3,94
Dirección de Asia y Oceanía			1		1	1	1	2	2	2	15	25	4,84
Dirección de Africa y Cercano Oriente			1		1	1	1	2	2	1	15	24	4,68
Dirección de América del Norte				1		1	1		1	1	12	17	3,16
Subsecretaría de Culto	2	2	2	2	2	2	2	10		2		26	9,88
Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa		2		1	2	2	4	3	2			16	5,33

Unidad / Categoría	24	23	22	21	20	19	16	15	14	13	10	Total	Unidades Estructurales
Dirección General de Personal	1*	1	1	2	1	1	6	4	3	5	36	60	11,91
Dirección General de Asuntos Jurídicos ...	1	2	4	2	2	1	1	2	5	1	6	27	9,79
Dirección General de Contabilidad y Finanzas	1	1	1	1	1	1	7	2	2	4	57	78	15,07
Dirección General de Biblioteca y Archivo	1	1	2	2	1	1	1	11	1	3	10	34	9,12
Dirección de Organización y Sistemas	1	1	2	1		1	2	4		1	2	15	5,52
Dirección de Infraestructura	1		1	1			4	1	5	5	26	44	8,74
TOTAL	8	15	29	32	26	47	75	67	51	78	569	937	215,26

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIO EXTERIOR
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

	Personal del Servicio Exterior de la Nación	Cantidad de Unidades Estructurales
"A" Embajador Extraordinario y Plenipotenciario ...	83	
"B" Ministro Plenipotenciario de Primera Clase	74	
"C" Ministro Plenipotenciario de Segunda Clase	85	
"D" Consejero y Cónsul General	161	
"E" Secretario y Cónsul de Primera Clase	144	
"F" Secretario y Cónsul de Segunda Clase	118	
"G" Secretario y Cónsul de Tercera Clase	120	
SUBTOTAL	785	
TOTAL	785	459 64

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: PROFESIONAL
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad / Categoría	13/22	Cantidad de Unidades Estructurales
Ministro	1	0,74
Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa	1	0,74
Dirección General de Personal	11	8,09
Dirección General de Política Exterior	4	,94
TOTAL GENERAL	17	12,51

PLANTA PERMANENTE

AGRUPAMIENTO: SERVICIOS GENERALES — Escalafón Decreto Nº 1.428
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

Unidad / Categoría	10	9	8	7	5	Total	** U. Estructural
Dirección de Infraestructura	70	38	29	29	44	210	30,46
TOTAL	70	38	29	29	44	210	30,46

** Se considera Unidad Estructural el equivalente al valor de la asignación remunerativa de la máxima Categoría del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, sin adicionales ni contribuciones. ($a 3.236,94).
* Personal Diplomático.

ANEXO II

PLANTA PERMANENTE Y GABINETE
MINISTERIO: RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ADMINISTRACION CENTRAL

T. Agrupamiento — Unidad		Adm.	Prof.	S. Gen.	Total	Gab.
Con. Sup.	Ministro	11,02	0,74		11,76	[illegible]
	Subtotales (1)	11,02	0,74		11,76	[illegible]
Apoyo	Instituto del Servicio Exterior de la Nación	3,74			3,74	
	Dirección de Prensa	9,50			9,50	
	Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa	5,33	0 74		6,07	
	Dirección General de Personal	11,91	8,09		20,00	
	Dirección General de Asuntos Jurídicos	9,79			9,79	
	Dirección General de Contabilidad y Finanzas	15,07			15,07	
	Dirección General de Biblioteca y Archivo	9,12			9,12	
	Dirección de Organización y Sistemas	5,52			5,52	
	Dirección de Infraestructura	8,74		30,46	39,20	
	Subtotales (2)	78,72	8,83	30,46	117,83	2

Escalafón Dto. Nº 1.428

T. Agrupamiento — Unidad		Adm.	Prof.	S. Gen	Total	Gab.
Sustantiva	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales	2.26			2.26	[illegible]
	Dirección de Asuntos Económicos	4.45			4.45	
	Dirección General de Asuntos Técnicos y Científicos	3.49			3.49	
	Dirección General de Asuntos Consulares	4.01			4.01	
	Subsecretaría de Relaciones Exteriores	5.12			5.12	[illegible]
	Dirección General de Antártida y Malvinas	3.79			3.79	
	Dirección General de Asuntos Culturales	5.27			5.27	
	Dirección General de Informaciones	32.16			32.16	
	Dirección General de Consejería Legal	5.42			5.42	
	Dirección General de Política Exterior	5.52	2.94		8.46	
	Dirección Organismos Internacionales	4.82			4.82	
	Subtotales (3)	76.31	2.94		79.25	4

En Cantidad de Unidades Estructurales

T. por Agrupamiento — Unidad		Adm.	Prof.	S. Gen	Total	Gab.
	Dirección de América del Sur	5.51			5.51	
	Dirección de América Central y Caribe	4.00			4.00	
	Dirección de Europa Occidental	5.49			5.49	
	Dirección de Europa Oriental	3 94			394	
	Dirección de Asia y Oceanía	4.84			4.84	
	Dirección de Africa y Cercano Oriente	4.68			4.68	
	Dirección de América del Norte	3.18			3.18	
	Subsecretaría de Culto	9.88			9.88	[illegible]
	Dirección Nacional de Ceremonial	7 69			7.69	
	Subtotales (3 ==)	49.21			49.21	2
	(1) + (2) + (3) + (==) =	215.26	12,51	30,46	257.23	12
	Totales Generales de Plantas				257.23	12

ANEXO III

JURISDICCION: 1 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
COMISION NACIONAL DE LIMITES INTERNACIONALES

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1983
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 1 Finalidad 50 Función 35 Jurisdicción 005 Programa 0 Carácter 307 Serv. Administrativo 1120 Partida Principal

Estructura Decreto Nº	Unidad de Orgánica	Situación de Revista	Función y Descripción de Tareas	Remuneración (*)	Categoría Equivalente: Decreto Nº 1.428 73	Categoría Equivalente: Escalafón Propio	Horas Diarias o Semanales a Cumplir	Cantidad de Cargos u Horas Cátedra	Período Previsto de Cobertura: Desde	Período Previsto de Cobertura: Hasta
541/80	Comisión Nacional de Límites Internacionales	Transitorios. Jornalizados	Jornaleros. Trabajo no Especializado	$a 190.700	10	(b)	—.—	—.—	1/I	31/XII

(a) — Anuales. Partida global sin discriminar cargos.
(b) — Regulado para designar personal de trabajadores de frontera Dcto. Nº 9 073/ M 394 del 5 9/62.
(*) — Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de cada año.

ANEXO III

JURISDICCION: 1 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
INSTITUTO DEL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

PLANTA NO PERMANENTE DE PERSONAL CONTRATADO Y TRANSITORIO PARA EL EJERCICIO 1983
IMPUTACION PRESUPUESTARIA: 1 Finalidad 50 Función 35 Jurisdicción 001 Programa 0 Carácter 307 Serv. Administrativo 1120 Partida Principal

Estructura Decreto Nº	Unidad de Orgánica	Situación Revista	Función y Descripción de Tareas	Remuneración Hora Cátedra	Categoría Equivalente: Decreto Nº 1.428/73	Categoría Equivalente: Escalafón Propio	Horas Diarias o Semanales	Cantidad de Cargos u Horas de Cátedra (Anual)	Período Previsto de Cobertura: Desde	Período Previsto de Cobertura: Hasta
3.325/72 3.946/73	Instituto del Servicio Exterior de la Nación	Transitorio	Profesor	$a 42,64 (b) $a 26,65 (c)				Sustantivas 3.600 Apoyo 1.200	1/III	31/XII

Las remuneraciones se ajustarán de acuerdo a las pautas salariales que para el sector público dicte el Poder Ejecutivo Nacional a partir del 1º de enero de cada año.
Referencias: (b) — Hora Cátedra correspondiente a profesores de materias sustantivas Dcto. Nº 660/81 se aplica el 0.10 equivalente a la 1/10 de la remuneración básica de profesores titulares dedicación simple de universidades nacionales.
(c) — Hora Cátedra Dco. Nº 2.107/77 se aplica el coeficiente 0.0625 de la remuneración básica de profesor titular dedicación simple de universidades nacionales.

PEAJE

Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para fijar y actualizar, sobre las bases de los procedimientos que al efecto determine, las tarifas de peaje del Puente General Belgrano.

Deróganse los artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 3.894|73 y sus Decretos modificatorios números 663|73 y 3.556|76.

DECRETO
Nº 2.460
Bs. As., 21|9|83

VISTO el Expediente Nº 17.110-V-1982 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, mediante el cual se propone que se dejen sin efecto las disposiciones que establecieron las tarifas iniciales de peaje correspondientes al Puente General Belgrano y el mecanismo de ajuste periódico de las mismas, y se faculte al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que las fije y actualice sobre la base del nuevo procedimiento que al efecto determine, y

CONSIDERANDO:

Que el sistema de tarifas de que se trata, establecido por los Decretos números 3.894 del 7 de mayo 1973; 663 del 16 de agosto de 1973 y 3.556 del 30 de diciembre de 1976, no guarda consonancia con la política tarifaria fijada para los demás servicios públicos, produciéndose desfasajes que distorsionan los costos de transporte de la zona.

Que por esta circunstancia se estima conveniente que la determinación de las mismas se efectúe dentro del marco de la política tarifaria general ajustada a los lineamientos de la política socio-económica adoptada por el Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto resulta necesario derogar los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 3.894 del 7 de mayo de 1973 y los Decretos números 663 y 3.556 de fechas 16 de agosto de 1973 y 30 de diciembre de 1976 respectivamente, y otorgar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos las facultades pertinentes.

Que por razones de especialización técnica se considera adecuado que el cobro del peaje se continúe efectuando a través de la Dirección Nacional de Vialidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Deróganse los Artículos 2º, 3º y 4º del Decreto Nº 3.894 del 7 de mayo de 1973 y sus decretos modificatorios números 663 del 16 de agosto de 1973 y 3.556 del 30 de diciembre de 1976.

Art. 2º — Facúltase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para fijar y actualizar, sobre la base de los procedimientos que al efecto determine las tarifas de peaje del Puente General Belgrano que, sobre el Río Paraná, vincula las Provincias del Chaco y de Corrientes.

Art. 3º — Autorízase a la Dirección Nacional de Vialidad a efectuar por vía administrativa el cobro de las tarifas de peaje que fije el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Art. 4º — Las disposiciones del presente decreto se dictan sin perjuicio de las adoptadas mediante Decreto Nº 1.587 del 21 de diciembre de 1932.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE
Conrado Bauer



RESOLUCIONES

SECRETARIA DE COMERCIO

ABASTECIMIENTO

Requisitos que deberán cumplir los minoristas, las firmas distribuidoras y quienes comercialicen pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados.

Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 269|83 de la Secretaría de Comercio.

RESOLUCION
Nº 311
Bs. As., 20|9|83

VISTO el expediente Nº 81.307|83 del Registro de la Secretaría de Comercio y la Resolución de la Secretaría de Comercio Nº 269|83 y

CONSIDERANDO:

Que la Corporación Central del Mercado Central de Buenos Aires informa en Nota Nº 841|83 de fecha 9|9|83 que se concentran en ese Mercado pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados.

Que resulta conveniente a fin de justificar la procedencia de toda partida de pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados exigir a las firmas distribuidoras que actúen en la segunda venta de dichos productos y a quienes los comercialicen con posterioridad, que denuncien en las facturas que extiendan los números de la factura que expidiera el Mercado Central de Buenos Aires.

Que asimismo es necesario imponer al comerciante minorista la obligación de tener en su poder, a disposición de la Secretaría de Comercio, las facturas que amparen la compra de la mercadería referida en las que deberán obrar los datos arriba señalados.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 20.680 y el Decreto Nº 429 de fecha 1º de marzo de 1982.

Por ello,

El Secretario
de Comercio
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 1º de la Resolución S C Nº 269|83 en el único sentido de reemplazar "pescados y mariscos frescos" por "pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados".

Art. 2º — Las firmas distribuidoras que actúen en segunda venta de pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados y quienes comercialicen dichos productos con posterioridad, deberán consignar en las facturas que expidan los números de la factura extendida por el Mercado Central de Buenos Aires.

Art. 3º — Todo minorista que tenga a la venta pescados y mariscos frescos, enfriados y|o congelados deberá tener en su poder, a disposición de la Secretaría de Comercio, la factura de compraventa del Mercado Central de Buenos Aires cuando hubiere adquirido dichos productos directamente, o el original de la factura que el vendedor o distribuidor le hubiese entregado, debiendo esta última contener los datos que se establecen en el artículo 2º de la presente resolución.

Art. 4º — Quienes infrinjan lo dispuesto en los artículos 1º y 2º se harán pasibles de las sanciones establecidas en la Ley Nº 20.680.

Art. 5º — La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Noguera

CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO

Prorrógase la vigencia de la Resolución Nº 12.026|83 y extiéndese el plazo de la Resolución Nº 1.410|74, para los trabajadores permanentes, cíclicos o de temporada.

RESOLUCION
Nº 12.754
Bs. As., 15|9|83

VISTO: Lo dispuesto por la Resolución Nº 2.519 de fecha 25 de agosto del año en curso del Ministerio de Acción Social; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 12.026|83 de esta Caja se autorizó la percepción de las asignaciones familiares por los trabajadores transitorios dependientes de empleadores que desarrollan sus actividades en zonas declaradas de emergencia con motivo de las inundaciones producidas en las provincias de Misiones, Corrientes, Formosa, Chaco, Entre Ríos y Santa Fe; Que, asimismo, dicha resolución declaró de aplicación, por el plazo de su vigencia, a los trabajadores permanentes de las disposiciones de la Resolución Nº 1.410|74;

Que atendiendo a la gravedad y duración de los efectos de dichas inundaciones, es aconsejable prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 12.026|83, y extender el plazo de la Resolución Nº 1.410|74, para los trabajadores permanentes cíclicos o de temporada, hasta el 31 de octubre de 1983;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el art. 2º de la Ley 21.295 y la Resolución Nro. 1.474|82 (M.A.S.),

El Interventor
en la Caja de Subsidios Familiares
para Empleados de Comercio
Resuelve:

1º — Prorrogar la vigencia de la Resolución Nº 12.026|83 de fecha 26 de mayo ppdo., hasta el 31 de octubre de 1983.

2º — Extender hasta la misma fecha para el personal permanente, cíclico o de temporada, la aplicación de lo dispuesto en la Resolución Nº 1.410|74.

3º — Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y en los diarios de mayor circulación de las provincias afectadas y archívese.

Rubén O. Grego.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TARIFAS

Autorízase a la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos a aplicar un nuevo cuadro tarifario.

RESOLUCION
Nº 894
Bs. As., 14|9|83

VISTO el expediente letra ENCOTEL Nº 20.267, año 1983, mediante el cual se proponen los valores tarifarios a ser aplicados por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos.

Por ello,

El Ministro
de Obras y Servicios Públicos
Resuelve:

Artículo 1º — Autorizar a la Empresa Naciona. de Correos y Telégrafos a aplicar desde el 14 de setiembre de 1983, el cuadro tarifario que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer.

ANEXO RESOLUCION Nº 894|83
M. O. y S. P.

TASAS DE LOS SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS INTERNOS

1. — Servicios Postales: Valor de un porte = Pesos argentinos un peso con diez centavos ($a 1,10).

2. — Servicios Telegráficos: Valor de una Unidad de Tasación (UT) = Pesos argentinos cuarenta centavos ($a 0,40).

3. — Giros Postales: Comisión pesos argentinos treinta centavos ($a 0,30), cada pesos argentinos diez ($a 10) o fracción, con una tasa mínima de pesos argentinos dos con diez centavos ($a 2,10).

4. — Remesas Postales: Además de la tasa de certificado, una comisión igual que para los giros postales.

5. — El importe máximo de los giros y las remesas postales será fijado por la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPUESTOS

Impuesto a las ganancias. Régimen de retenciones. Resolución General Nº 2.247 y sus modificaciones. Art. 4º. Su modificación.

RESOLUCION
GENERAL
Nº 2.422
Bs. As., 20|9|83

VISTO Y CONSIDERANDO:

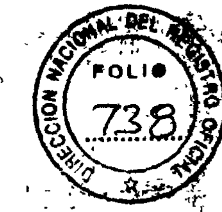
Que atendiendo a actuales razones de política tributaria, se considera conveniente adoptar un nuevo procedimiento a los fines de la determinación de los importes que deben retenerse en concepto de Impuesto a las Ganancias, en el caso de las rentas comprendidas en el artículo 4º de la Resolución General Nº 2.247 y sus modificaciones.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones,

El Director General
de la Dirección General Impositiva
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la Resolución General Nº 2.247 y sus modificaciones, en la forma que a continuación se indica:
— Sustitúyese el artículo 4º, por el siguiente:

"Art. 4º — En cada pago que se efectúe por honorarios u otras retribuciones a contribuyentes inscriptos en el impuesto a las ganancias por el ejercicio de profesiones liberales, funciones de albacea, síndico, mandatario, gestor de negocios, director de sociedades anónimas, fideicomisario, despachante de aduana, corredor y viajante de comercio, no ejecutadas en relación de de-



pendencia, corresponderá la retención —en concepto de tal gravamen— del importe que surja por aplicación de la siguiente escala:

Más de $a	a $a	$a	Más el %	Sobre el excedente de $a
4.060	4.174	8	—	—
4.174	500.000	8	7	4.174
500.000	en más	35.000	30	500.000

En el caso de tratarse de contribuyentes no inscriptos en el referido gravamen, la retención a practicar será del 30 % sobre el excedente de $a 4.060.

Cuando a los directores de sociedades anónimas se les efectúen en el curso del ejercicio pagos que se compensen con los honorarios que hayan de votarse en la asamblea correspondiente, la retención deberá practicarse en la oportunidad en que se efectúen tales pagos. El mismo procedimiento de retención deberá seguirse cuando se realicen pagos adelantados que deban compensarse con honorarios u otras retribuciones inherentes al ejercicio de las restantes actividades enumeradas en el primer párrafo.

Los tramos e importes de la escala precedente y el importe consignado en el segundo párrafo de este artículo se actualizarán mensualmente mediante la aplicación del coeficiente que, sobre la base de los datos relativos a la variación del índice de precios al por mayor, nivel general, suministrado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos; surja de relacionar el índice correspondiente al mes inmediato anterior en el cual se efectúe el cálculo y el índice correspondiente al mes de agosto de 1983".

Art. 2º — Modifícase la Resolución General Nº 2.411, en la forma que a continuación se indica:

— Sustitúyese el inc. b) del artículo 1º, por el siguiente:

"b) En los artículos 5º —comisiones y otras ganancias—, 6º —retribuciones a agencias de publicidad—, 7º —otras retenciones a beneficiarios no inscriptos—, 8º —alquileres de inmuebles— y 12 —ventas de mercaderías, materias primas, etc. por parte de responsables no inscriptos en el impuesto a las ganancias—, la suma de dos mil setecientos pesos argentinos ($a 2.700.—)".

Art. 3º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1983, inclusive, rigiendo para todo pago que se realice desde dicha fecha, aún cuando corresponda a operaciones, facturas o documentos equivalentes realizados o emitidos con anterioridad a dicho mes.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Elías Lisicki

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Apruébanse nuevos cargos por los servicios básicos que presta la citada empresa.

RESOLUCION Nº 895

Bs. As., 15/9/83

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 6894-0, año 1982, en el que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones solicita la aprobación de nuevos cargos para los servicios básicos que presta, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer en forma paulatina mediante el ajuste de los diversos cargos de aplicación para los servicios básicos de telecomunicaciones, valores que coadyuven a solventar las ingentes inversiones que demanda el plan de expansión de los mismos.

Que dicha medida se encuadra en las competencias acordadas a este Ministerio por el Artículo 22 inciso 3 de la Ley Nº 22.520.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

Resuelve:

Artículo 1º — Establecer a partir del 16/9/83 para los servicios básicos que presta la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, los cargos cuyos valores consignados en listas anexas, forman parte integrante de la presente resolución.

Art. 2º — A los cargos resultantes se les adicionará en el momento de su aplicación los importes que corresponden según la incidencia de la Ley Nº 22.294, relativa al Impuesto al Valor Agregado.

Art. 3º — Serán considerados temporarios los servicios de líneas generales, télex, circuitos particulares aptos para comunicaciones telefónicas o telegráficas cuando éstos se solicitan para funcionar durante un lapso que no exceda los sesenta (60) días corridos a cuyo término se procederá a su retiro facultándose a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones a ampliar el plazo por un término no mayor d treinta (30) días, también corridos, mediante causas debidamente justificadas. Procederá nuevamente el cobro, del cargo establecido para estas instalaciones en caso de restablecimiento.

Art. 4º — Los servicios temporarios aludidos en el artículo precedente, abonarán un cargo de instalación equivalente al quince por ciento (15 %) del correspondiente a los permanentes.

Art. 5º — Mantener para la conexión y cambio de domicilio de los servicios básicos, cuando así corresponda, las modalidades establecidas por otras disposiciones y reglamentaciones vigentes.

Art. 6º — Facúltase a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones para conceder mayores facilidades de pago que las establecidas en las listas anexas, que integran la presente resolución, cuando las circunstancias de hecho existentes, impongan ese recurso para una fluida comercialización de los servicios.

Art. 7º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 782/83 M.O. y S.P. de fecha 12/8/83,

incisos a) y ... del punto ... de las listas anexas que forman ...
extensivo a las empresas privadas, entidades y organismos ...
Resolución 490/81 M.O. y S.P. del 30/10/81.
telefónicos públicos las disposiciones contenidas en la pre-

...ese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro

Bauer

...ALACION DE LINEAS GENERALES

Area hasta 50.000 teléfonos	$a 1.020,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 183,60 cada una. o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 275,40 cada una.
Area más de 50.000 teléfonos	$a 1.700,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 306,00 cada una. o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 459,00 cada una.
Area hasta 50.000 teléfonos	$a 1.530,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 275,40 cada una. o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 413,10 cada una.
Area de más de 50.000 teléfonos	$a 2.380,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 428,40 cada una.

Sindicatos con Personería Gremial, Instituciones culturales, Científicas, Templos, Congregaciones Religiosas, Mutualidades, Bibliotecas, Diarios y Entidades de análoga naturaleza o finalidad que no persigan fines de lucro. Paradas de taxis y Actividades Varias cuyo capital en giro anual no exceda de $a 15.000,00 o el que pudiere corresponder a posteriores modificaciones tarifarias.			o cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 642,60 cada una.
OTRAS CATEGORIAS	Area hasta 50.000 teléfonos	$a 3.060,00	o diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 550,80 cada una. o Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 826,20 cada una.
	Area más de 50.000 teléfonos	$a 4.590,00	o Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 826,20 cada una. o Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 1.239,30 cada una.

La rehabilitación de una línea general dada de baja por deuda, abonará en concepto de cargo de instalación un monto equivalente al Veinticinco por Ciento (25 %) del cargo vigente en el momento de formalizarse la reinstalación, según categoría y área de servicio.

2. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A LINEAS GENERALES

SERVICIO		Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
a) CAMBIO DE DOMICILIO	1er. Grupo	918,00	1.377,00
	2do. Grupo	459,00	714,00
	C. de Familia	306,00	510,00
Los cambios de domicilio que se efectúan: I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	1er. Grupo	398,00	596,00
	2do. Grupo	198,00	308,00
	C. de Familia	134,00	221,00
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc. III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado. IV. Dentro de un mismo dominio, cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos unidades distintas.	1er. Grupo	153,00	229,00
	2do. Grupo	76,00	119,00
	C. de Familia	51,00	85,00
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.	1er. Grupo	92,00	137,00
	2do. Grupo	45,00	70,00
b) CAMBIO DE FIGURACION (Sin transferencia de titularidad) Cuando los Cambios de Figuración correspondan a Centrales Privadas se cobrará el cargo por cada línea General conectada a éstas.	Para cualquier categoría y área de servicio se cobrará un importe de:	$a 85,00	
c) CAMBIO DE NUMERO		$a 85,00	
d) CAMBIO DE REPRESENTANTE (Sin transferencia de titularidad) Cuando el Cambio de Representante corresponda a Centrales Privadas se cobrará un solo cargo, cualquiera sea el número de líneas Generales conectadas a éstas.		$a 25,00	
e) CAMBIOS DE SITIO Así se considerarán los movimientos que se verifiquen dentro de una misma unidad de: Casa - Habitación, Estudio o Consultorio Profesional, etc. La fijación de líneas ... generales sueltas o por reposición de teléfonos o accesorios desconectados por el abonado que obren en su poder.		$a 110,00	
f) REHABILITACION DEL SERVICIO (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o falta de cumplimiento a disposiciones de la Empresa).	Para cualquier categoría y área de servicio se cobrará un importe de:	$a 85,00	
g) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD I. Entre cónyuges, padres, hijos y hermanos.	1er. Grupo	92,00	138,00
	2do. Grupo	46,00	71,00
	C. de Familia	31,00	31,00
II. A favor de Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Oficiales de otros países o entre miembros de dichas Representaciones Oficiales de otros países.	2do. Grupo	76,00	119,00
III. Por incorporación del titular a una Sociedad existente o que se constituye.	1er Grupo	367,00	551,00
	2do. Grupo	185,00	287,00
IV. Por compra de Fondo de Comercio. Por cesión del titular a favor del nuevo usuario o por acreditar uso y pago por un lapso no menor de Sesenta (60) días.	1er. Grupo	1.224,00	1.836,00
	2do. Grupo	612,00	952,00
	C. de Familia	408,00	680,00

y ... establecido en los ...

Art. 8º — Hacer e... parte integrante de la R... que prestan servicios t... sente resolución.

Art. 9º — Comuniqu... Oficial y archívese.

1. CARGOS POR INST...

Casas de familia

Profesionales Dependencias y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, Representaciones Diplomáticas Extranjeras.

SERVICIO	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
Si en una Transferencia de Titularidad se afectara el servicio telefónico a una actividad clasificada en distinto grupo tarifario, se cobrará el cargo que corresponda a éste. Cuando las Transferencias de Titularidad correspondan a Centrales Privadas se cobrará el cargo por cada línea general conectada a éstas.		
3. CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS (Líneas directas y de enlace para servicio urbano)		
Por cada extremo	$a 1.530,00	
4. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS PARA USO PARTICULAR APTOS PARA COMUNICACIONES TELEFONICAS O TELEGRAFICAS. (Líneas directas y de enlace para servicio urbano) SERVICIO (por cada extremo)		
a) CAMBIO DE DOMICILIO Los cambios de domicilio que se efectúan:	$a 459,00	
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	$a 198,00	
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc. III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado. IV. Dentro de un mismo dominio, cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en Dos (2) unidades distintas.	$a 76,00	
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.	$a 45,00	
b) CAMBIO DE FIGURACION (Sin transferencia de titularidad)	$a 85,00	
c) CAMBIO DE REPRESENTANTE (sin transferencia de titularidad)	$a 25,00	
d) CAMBIO DE SITIO	$a 110,00	
e) REHABILITACION DEL SERVICIO	$a 85,00	
f) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD	$a 612,00	
5. CARGOS POR INSTALACION SERVICIO TELEX (Sin provisión de máquina). Al cargo señalado más arriba deberá adicionarse el monto que resulte del presupuesto que se confeccione por el tramo de línea a construirse y/o los trabajos y agregados de implementos para el respectivo funcionamiento en las condiciones técnicas apropiadas.	$a 4.590,00	o Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 826,20 cada una. o Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos argentinos 1.239,30 cada una.
6. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN AL DE TELEX SERVICIO		
a) CAMBIO DE DOMICILIO Los Cambios de Domicilio que se efectúan:	$a 1.377,00	
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico	$a 596,00	
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc. III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas estén ocupadas totalmente por el abonado. IV. Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola, en Dos (2) unidades distintas.	$a 229,00	
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente al servicio de sus embarcaciones.	$a 137,00	
b) CAMBIO DE FIGURACION	$a 85,00	
c) CAMBIO DE NUMERO O INDICATIVO (El cargo señalado para el indicativo corresponde a los movimientos que son menester realizar en los registros Guías de Abonados, quedando bajo su responsabilidad la modificación de dicho indicativo en la máquina télex).	$a 46,00	
d) CAMBIO DE REPRESENTANTES	$a 25,00	
e) CAMBIO DE SITIO	$a 110,00	
f) REHABILITACION DEL SERVICIO (Por cesación temporaria del servicio a requerimiento del abonado, incomunicación por orden judicial, razones policiales o por falta de cumplimiento a las disposiciones de la Empresa).	$a 85,00	

SERVICIO	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
g) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD	$a 1.836,00	

Son de aplicación para los abonados del servicio télex, las disposiciones vigentes para las líneas generales del servicio telefónico, cuando no medien otras dictadas en especial para aquel.

SERVICIO	Area hasta 50.000 teléfonos $a	Area más de 50.000 teléfonos $a
7. CARGOS POR INSTALACION DE CIRCUITOS LOCALES PARA EL TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION. POR CADA EXTREMO CIRCUITO PERMANENTE.	$a 1.530,00	
8. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN A CIRCUITOS LOCALES PARA TRANSPORTE DE PROGRAMAS DE RADIODIFUSION. SERVICIO (Por cada extremo).		
a) CAMBIO DE DOMICILIO	$a 459,00	
b) CAMBIO DE FIGURACION (Sin transferencia de titularidad)	$a 85,00	
c) CAMBIO DE REPRESENTANTE (Sin transferencia de titularidad)	$a 25,00	
d) CAMBIO DE SITIO	$a 110,00	
e) CIRCUITOS TEMPORARIOS		
I. Por instalacion. (Cuando el servicio se requiera con una anticipacion minima de tres (3) dias habiles a la fecha de la transmision).	$a 229,00	
II. Por instalacion. (Cuando el servicio se requiera con anticipación menor de tres (3) dias habiles a la fecha de transmisión).	$a 459,00	
III. Los cambios de domicilio y sitio abonarán un cargo equivalente al cincuenta por ciento (50%) y quince por ciento (15%) respectivamente, del cargo de instalacion del punto I.		
f) REHABILITACION DE SERVICIO.	$a 85,00	
g) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD.	$a 612,00	
9. CARGOS SERVICIO DE DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL.		
INSTALACION	$a 2.380,00	
10. CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN PARA EL DISCADO DIRECTO INTERNACIONAL.		
a) CAMBIO DE DOMICILIO. Los cambios de domicilio que se efectúan:	$a 714,00	
I. Sin modificar el terminal y par donde se conecta el servicio telefónico.	$a 308,00	
II. Dentro del mismo cuerpo de un edificio aunque se trate de distintas unidades de vivienda, oficinas, consultorios, estudios, etc. III. Dentro de la manzana o fracción de la misma, cuando éstas están ocupadas totalmente por el abonado. IV. Dentro de un mismo dominio cuando el abonado construya unidades o introduzca modificaciones en la propiedad, dividiéndola en dos (2) unidades distintas.	$a 119,00	
V. Dentro de un mismo puerto cuando las Empresas de Navegación las afectan transitoriamente, al servicio de sus embarcaciones.	$a 70,00	
b) CAMBIO DE FIGURACION	$a 85,00	
c) CAMBIO DE REPRESENTANTE	$a 25,00	
d) CAMBIO DE SITIO	$a 110,00	
e) REHABILITACION DEL SERVICIO	$a 85,00	
f) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD	$a 952,00	
11. CARGOS SERVICIO NACIONAL DE TRANSMISION DE DATOS (RED ARPAC) INSTALACION	$a 5.460,00	o Diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de $a 982,80 cada una. o Cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de $a 1.474,20 cada una.
12 CARGOS POR OTROS SERVICIOS QUE SE PRESTEN PARA EL SERVICIO NACIONAL DE TRANSMISION DE DATOS.		
a) CAMBIO DE DOMICILIO Los valores de los cambios de domicilio especiales son similares a los señalados par el servicio télex.	$a 1.[illegible],00	
b) CAMBIO DE DOS (2) A CUATRO (4) HILOS.	$a 164,00	
c) CAMBIO DE FIGURACION.	$a 85,00	
d) CAMBIOS MISCELANEOS (Comprende toda modificación en el Software).	$a 109,00	
e) CAMBIO DE MODEM.	$a 154,00	
f) CAMBIO DE NUMERO.	$a 85,00	
g) CAMBIO DE REPRESENTANTE.	$a 25,00	
h) REHABILITACION DEL SERVICIO.	$a 85,00	
i) CAMBIO DE SITIO.	$a 110,00	
j) TRANSFERENCIA DE TITULARIDAD.	$a 2.184,00	

MINISTERIO DE JUSTICIA

JUSTICIA

Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

RESOLUCION Nº 454

Bs. As., 19|9|83

VISTO lo establecido en el Punto 2.4 del Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el Proceso de Reorganización Nacional y las atribuciones conferidas por el artículo 19, inciso 4) de la ley Nº 22.520,

El Ministro de Justicia

Resuelve:

Artículo 1º — Nómbrase Procurador Fiscal Federal ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur al señor doctor Rodolfo Félix Dutto (Mat. Nº 7.866.788).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Lennon

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

TELECOMUNICACIONES

Fíjanse los valores de los pulsos telefónicos, télex y del paquete de transmisión de datos.

RESOLUCION [illegible] '82

Bs. As., 9|9|83

VISTO el expediente letra ENTEL, número 386-0, año 1983, y

CONSIDERANDO:

Que la Empresa Nacional de Telecomunicaciones debe contar con su propia fuente de recursos para atender debidamente los gastos de explotación respectivos, como así también la conservación y renovación de los planteles.

Que se hace necesario proceder al reajuste de las tarifas de acuerdo con las pautas oportunamente fijadas para los servicios públicos y lo establecido en las Resoluciones Nros. 376|81; 467|81; 490|81 y 701|83 M.O. y S.P.

Por ello,

El Ministro de Obras y Servicios Públicos

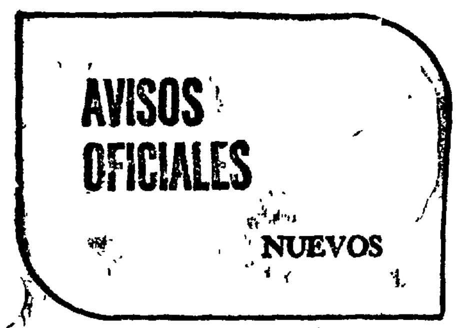
Resuelve:

Artículo 1º — Fijar a partir del 10 de setiembre de 1983 los valores del pulso telefónico en dos mil ciento cuarenta y ocho diezmilésimos de peso argentino ($a 0,2148); del pulso télex en tres mil novecientos diecisiete diezmilésimos de peso argentino ($a 0,3917) y del paquete de transmisión de datos en noventa y cinco diezmilésimos de peso argentino ($a 0,0095).

Art. 2º — Autorizar a la Empresa Nacional de Telecomunicaciones y a las empresas, entidades y organismos que prestan servicio telefónico público, a aplicar los valores fijados en el artículo anterior, ajustándolos en la facturación a los usuarios según las incidencias de las disposiciones de la Ley 22.294.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Bauer



MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS
ADUANA DE CLORINDA

Se hace saber a NORBERTO DEMETRIO RICOTTA, que en el Sumario Contencioso SA 12 Nº 377|81, caratulado: "Ricotta Norberto Ricardo s|Infracción Arts. 864º inc. d) y 876º del Código Aduanero", se ha dispuesto lo siguiente: "Clorinda, 14 de julio de 1983. Visto, atento... Asimismo, Intímese al recurrente para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles, adjunte a la causa los comprobantes de compra del secador y reloj a que se hace mención en el punto indicado, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado dicho instrumental". Firmado: Orlando Roberto Pellegrino. Administrador de la Aduana de Clorinda.

e. 23|9 Nº 8.330 v. 23|9|83

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación ha dispuesto en fecha 15|8|83 de acuerdo con las prescripciones de los incisos 41 y 42 reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5720|72 y sus modificaciones, eximir hasta el 15|8|88 de la obligación de presentar la garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos veintiseis mil seiscientos treinta ($a 26.630) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos cincuenta y tres mil trescientos ($a 53.300), a la firma Matafuegos Inflex S.A.C.I. A.F.I., con domicilio en Cuenca 2259, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 5301-5.

e. 23|9 Nº 7.202 v. 23|9|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 22|8|83.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

La Contaduría General de la Nación, ha dispuesto en fecha 15 8|83, de acuerdo con las prescripciones de los incisos 41 y 42 reglamentarios del artículo 61 de la Ley de Contabilidad, aprobado por el Decreto Nº 5720|72 y sus modificaciones, eximir hasta el 15|8|88 de la obligación de presentar la garantía de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos diecisiete mil doscientos cuarenta y dos ($a 17.242) y de afianzar los pagarés de adjudicación hasta un máximo de pesos argentinos treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco ($a 34.485), a la firma Mauro Comunicaciones S.C.A., con domicilio en Reconquista 611, 1º piso, Capital Federal, inscripta en el Registro de Proveedores del Estado, bajo el Nº 768-4.

e. 23|9 Nº 7.254 v. 23|9|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23|8|83.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE

En cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución S.E.T. Nº 544|69, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles después de la última publicación, en un escrito original y tres copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones del Decreto Nº 3106|61 y su reglamentación conexa.

Expediente Nº 2225|80

Nombre de la Empresa: Expreso General Sarmiento S.A. Línea Nº 176.

Domicilio: Hipólito Yrigoyen Nº 57 (José C. Paz, Pcia. de Buenos Aires).

Clase de Servicio: Transporte de Pasajeros.

Itinerario: Prolongar los servicios que cumple con el Ramal Chacarita - Tortuguitas (Línea General San Martín) desde este último punto por el siguiente itinerario: Luis María Drago, El Callao, Luis María Drago Autopista Ing. Pascual Palazzo Ramal a Pilar, Acceso a Garín, Avda. Patricios, Avda. F. Díaz, Henry Ford, Belgrano, Ruta Nacional Nº 9, Boulevard de acceso al Complejo Ford, Terminal.

Regresando por las mismas.

Parque Móvil: sin modificación.

$a 309 e. 23|9 Nº 72.297 v. 23|9|83

PROVINCIAS

BUENOS AIRES
MUNICIPALIDAD DE TIGRE
REGISTRO DE OPOSITORES
Electrificación
(Luz Particular)
Río Carapachay

Se halla abierto por diez días hábiles el Registro de Opositores conforme al artículo 24 de la Ordenanza General 165|73, respecto de la obra de electrificación (luz particular) en Río Carapachay, desde Muelle La Chacha hasta Colonia Cinematográfica, primera sección de Islas, Tigre.

Modalidad de pago: costo a cargo de los frentistas: parte con financiación oficial, resto directo empresa-vecinos.

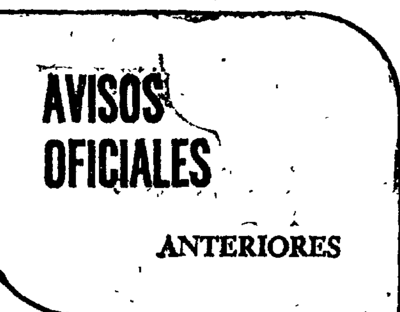
Dicho registro permanecerá habilitado en la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento de la Municipalidad de Tigre, Avda. Cazón 1514, Tigre, de 8 a 13 horas, desde el 26 de setiembre hasta el 7 de octubre de 1983 inclusive.

e. 23|9 Nº 8.331 v. 23|9|83

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
Tribunal de Disciplina

El Tribunal de Disciplina del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal, cita y emplaza al Contador Público Jaime Carlos Del Valle Tº 63 Fº 38 por un día, a efectos de que comparezca dentro del término de tres días contados a partir de la publicación, con el objeto de que tome vista de la sentencia recaída en el expediente Nº 8332 ante la Secretaría de Actuación del Tribunal de Disciplina, Viamonte 1516, 2º piso.

$a 35 e. 23|9 Nº 72.202 v. 23.9|83



MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 1.000 Nros. 1.061 006|007 y de u$s 5.000 Nº 1.360.683, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 12 de julio de 1983.

e. 12|9 Nros. 64.592 y 64.661 v. 11|10|83

Nota: Se publica en la fecha en razón de haber aparecido con error en las ediciones del 3|8 al 1º|9.83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 1.000 Nº 629.677, con cupón Nº 4 siguientes adheridos

Buenos Aires, 23 de agosto de 1983.

$a 440 e. 5|9 Nº 69.665 v. 4|10|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener provisoriamente efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s 5.000 Nº 1.398.495, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 440 e. 1º|9 Nº 69,391 v. 30|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 4 del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 50,60 Nros. 343.845|851.

$a 308 e. 1º|9 Nº 64.885 v. 30|9|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 29|7 al 29|8|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 10.000 Nos. 1 633.838; 1.633.839; 1 633 840; 1.633.841; 1.633.842, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 5 de julio de 1983.

$a 550 e. 25|8 Nº 63.392 v. 23|9|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 15|7 al 15|8|83.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener Provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1981" de u$s 1.000 Nros. 300.024; 308.472|74; 314.304; 663.585|87 con cupón Nº 4 y siguientes adheridos.

$a 420 e 15|9 Nº 71.082 v. 14|10|32

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de Bonos Externos 1982 de u$s. 6,63 Nº 1.792 560; de u$s. 33,15 Nº 2.321.251; de u$s. 66,30 Nros. 1.033.448, 1.043.316, 1.065.642, 1.075.907, 1.096.994|995, 2.602.187|188, 2.787.316|317 y 2.745.016 y de u$s. 331,50 Nros. 1.325.992 y 1.370 391.

$a 550 e. 20|9 Nº 71.709 v. 20|10|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de Bonos Externos 1982 de u$s. Nº 2.857.737, con cupón Nº 3 y siguientes adheridos.

$a 420 e. 20|9 Nº 71.535 v. 19|10|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a CARLOS ALBERTO D'AMATO (C.I.P.F. Nº 6.182.294), para que presente descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expte. Nº 100498|79 y de acuerdo con los términos del art. 41 de la Ley Nº 21.526 se le sustancia por su actuación en La Agrícola Compañía Financiera S.A. (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se lo cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituya el respectivo domicilio especial, en los términos del art. 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Departamento de Sumarios a Entidades, y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la resolución final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquellos fuera feriado, aún no produciéndose la comparecencia del interesado dichos días. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|9 Nº 8.253 v. 23|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a las siguientes personas: FERNANDO JOSE RAMOL ACUÑA (L. E. Nº 4 305.766) y a ELIDA ESTHER IPAR DE FAZZITO (D.N.I. Nº 3 737.6[illegible]2), para que tomen vista y presenten descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expte. Nº 100986|82 y de acuerdo con los términos del art. 41 de la Ley Nº 21 526 se les sustancia por su actuación en Compañía Financiera Río Paraná S.A. bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se los cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituyan el respectivo domicilio especial, en los términos del art. 6º de las normas de procedimiento vigentes, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Departamento de Sumarios a Entidades y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la resolución final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquellos fuera feriado, aún no produciéndose la comparecencia del interesado dichos días. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|9 Nº 8.254 v. 23|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza por veinte (20) días hábiles bancarios a partir de la última publicación a las siguientes personas: ANTONIO RAMON BASTOS (L.E. Nº 6.534.604) y a MARIA LUCIA GAGGIONI (L.C. Nº 5.273.196), para que tomen vista y presenten los descargos y defensas en las actuaciones sumariales que, por Expte. Nº 100623|79 y de acuerdo con los términos del art. 41 de la Ley Nº 21.526 se les sustancia por su actuación en Centro Financiera S.A. Compañía Financiera (en liquidación), bajo apercibimiento de proseguirse el sumario hasta el dictado de la resolución final que corresponda. Al mismo tiempo se los cita y emplaza por el mismo término a efectos de que constituyan el respectivo domicilio especial, en los términos del art. 60 de las normas de procedimiento vigentes bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Departamento de Sumarios a Entidades y proceder a la notificación automática de todas las resoluciones que posteriormente se dicten, salvo la resolución final, los días lunes y jueves, o el siguiente día hábil si alguno de aquéllos fuera feriado, aún no produciéndose la comparencia del interesado dichos días. — Publíquese por tres (3) días.

e. 21|9 Nº 8 255 v. 23|9|83

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los cupones Nº 4 de "Bonos Externos 1981" de u$s 25[illegible]50 Nros. 412 817 y 413.066 y de u$s. 505 número 514.487.

$a 4[illegible] e. 21|9 Nº 64 [illegible]38 v. 20 10|83

Nota: Se publica nuevamente en razón de haberse omitido en las ediciones del 26 7 al 23|8|83.

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

Buenos Aires, 15 de setiembre de 1983

"Cítese por el término de veinte (20) días a ELSA HAYDEE AVERBUJ a fin de que tome vista en sumario que tramita por expediente Nº 382.620|79 Lotería Nacional M. A. S., que se diligencia en Oficina de Sumarios de Lotería Nacional, Santiago del Estero Nº 126|48, Capital Federal, en el horario de 13 a 19 horas. (Conforme artículos 39 y 42 del Decreto Nº 1.759|72".

Jorge D. Castro

e. 21|9 Nº 8.256 v. 23|9|83